DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO III **I P.O.** **LXIII LEGISLATURA** **TOMO I** **NÚMERO 4**

Tercera Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura, celebrada el día 9 de Octubre de 2012, en el Recinto Oficial del Palacio Legislativo.

S U M A R I O:

1.- LISTA ASISTENCIA. 2.- ORDEN DEL DÍA. 3.- ACTA SESIÓN ANTERIOR. 4.- CORRESPONDENCIA. 5.- CARTERA.- TURNOS.- TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.- EJECUTIVO ESTATAL, OTORGAR PENSIÓN DEUDOS DEL C. CUTBERTO CHÁVEZ RODELO. **6.- DICTÁMENES.- SEGUNDA GOBERNACIÓN.- DIP. AGUILAR JIMÉNEZ,** REFORMAR LEY PENSIONES CIVILES (884/2012). **6.1.- DIP. RAMÍREZ RENTERÍA,** CÁMARA DE SENADORES DESECHE DICTAMEN APROBADO POR CÁMARA DE DIPUTADOS QUE RECAE A INICIATIVA PARA REFORMAR ARTÍCULO 24 CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL (Acu.537/2012). **6.2.- DIP. AGUILAR JIMÉNEZ,** REFORMAR CÓDIGO CIVIL (885/2012). **6.3.- ESPECIAL ATENCIÓN GRUPOS VULNERABLES.- PAN,** MODIFICAR ARTÍCULOS 3 Y 35 BIS LEY ATENCIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD (886/2012). **7.- INICIATIVAS.- DIP. GONZÁLEZ CARRASCO,** REFORMAR ARTÍCULOS 2711, 2717 Y 2718 CÓDIGO CIVIL. **7.1.- DIP. SALCIDO LOZOYA,** ADICIONAR ARTÍCULO 91 BIS CÓDIGO MUNICIPAL. **7.2.- DIP. AGUILAR JIMÉNEZ,** REFORMAR LEY PLANEACIÓN. **7.3.- DIP. ORTIZ ORPINEL,** MODIFICAR ARTÍCULO 96 LEY VIALIDAD Y TRÁNSITO. **7.4.- DIP. FLORES GONZÁLEZ,** REFORMAR ARTÍCULO 4 LEY DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO. **7.5.- DIP. FLORES VIRAMONTES,** MODIFICAR ARTÍCULO 170 CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTADO. **7.6.- DIP. PÉREZ CUÉLLAR,** MODIFICAR ARTÍCULO 81 CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL. **7.7.- DIP. ALMAZÁN NEGRETE,** SECRETARÍA HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO FEDERAL Y SECRETARÍA HACIENDA ESTADO, CELEBREN CONVENIOS COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA PARA CORRECTA Y EFECTIVA RECAUDACIÓN INFRACCIONES A LEY VIALIDAD Y TRÁNSITO, COMETIDAS POR EXTRANJEROS EN TRÁNSITO. **7.8.- DIP. BOONE SALMÓN.-** CREAR LEY CONOCIMIENTO, ACCESO Y APLICACIÓN TECNOLOGÍAS INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN. **8.- ASUNTOS GENERALES.- (NO HUBO). 9.- SE LEVANTA LA SESIÓN.**

Presidencia del C. Dip. Gerardo Hernández Ibarra [P.R.I.]

1.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I. [Hace sonar la campana].

Se abre la Sesión. [11:31 Hrs.]

Con el objeto de verificar la existencia del cuórum solicito a la Di… Segunda Secretaria, Diputada Alva Melania Almazán Negrete, se sirva pasar Lista de Asistencia.

- La C. Dip. Segunda Secretaria.- P.R.I.: Con su permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I. Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Segunda Secretaria.- P.R.I.: [Pasa Lista de Asistencia, los Diputados contestan ”presente”].

Informo al Diputado Presidente que han solicitado se justifique la… la inasistencia de los ciudadanos Diputados Jorge Abraham Ramírez Alvídrez y Pablo González Gutiérrez, quienes comunicaron con la debida oportunidad, a esta Secretaría, la imposibilidad de asistir a la presente Sesión.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I. Gracias, Diputada Secretaria.

Existiendo el cuórum legal [22], se da inicio a la Sesión y todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán pe… plena validez legal.

Dejo constancia de que nos están visitando alumnos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, de la Facultad de Contaduría y Administración, del sexto semestre.

Bienvenidos y ojalá sea de provecho esta Sesión.

Gracias.

[Se justifica la inasistencia a los Diputados Ramírez Alvídrez y González Gutiérrez. Se incorporan durante el transcurso de la Sesión los Diputados Pérez Cuéllar, Benjamín García Ruiz, Franco Ruiz, Salcido Lozoya, Serrano Escobar, Boone Salmón, Sáenz Gabaldón, Domínguez Domínguez y Aguilera García].

2.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: A continuación, me permito poner a la consideración de la Asamblea, el Orden del Día de esta Sesión.

I.- Aprobación, en su caso, del Acta de la Sesión Anterior.

II.- [Se da] Cuenta de la Correspondencia.

III.- Asuntos en Cartera.

a) Turnos a Comisiones.

Dic…

IV.- Dictámenes que Presentan las Comisiones:

Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales, y

Especial para la Atención de Grupos Vulnerables.

En presentación de…

V.- En Presentación de Iniciativas de Decreto o Puntos de Acuerdo a cargo del Diputado Francisco González Carrasco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Y también se enlistó el Diputado Francisco Javier Salcido Lozoya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

VI.- Asuntos Generales.

Solicito a la Primera Secretaria, Diputada Inés Aurora Martínez Bernal, tome la votación e informe a esta Presidencia el resultado de la misma.

- La C. Dip. Primera Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Primera Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las señoras y señores Diputados, los que estén por la afirmativa respecto del contenido del Orden del Día leído por el Diputado Presidente, favor de expresar su… su voto levantando la mano en señal de aprobación; así como presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo se quede registrado de manera electrónica.

- Los CC. Diputados.- [Manifiestan su aprobación en forma unánime].

- La C. Dip. Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Los que estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

¿Los que se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Reitero a los señores Legisladores que se encuentra abierta la votación electrónica a efecto de que expresen el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Informo a la Presidencia que se han manifestado por unanimidad de votos a favor del Orden del Día.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el Orden del Día.

3.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Solicito a la Segunda Secretaria, Diputada Alva Melania Almazán Negrete verifique si existe alguna objeción en cuanto al contenido del Acta de la Sesión anterior la cual, con toda oportunidad, fue distribuida a las señoras y señores Legisladores.

- La C. Dip. Segunda Secretaria.- P.R.I.: Con su permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Segunda Secretaria.- P.R.I.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las señoras y señores Diputados si existe alguna objeción en cuanto al contenido del Acta de la Sesión anterior, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente, favor de manifestarlo de la manera acostumbrada.

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Informo al Diputado Presidente que ninguno de los Legisladores ha manifestado objeción alguna en cuanto al contenido del Acta.

[Se incorpora a la Sesión el Diputado Domínguez Domínguez].

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba.

[ACTA NÚMERO TRES.

De la Segunda Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura, celebrada en el Recinto Oficial del Poder Legislativo el tercer día del mes de octubre del año dos mil doce.

Presidencia: Diputado Jorge Abraham Ramírez Alvídrez. Secretarias: Diputadas Inés Aurora Martínez Bernal y Alva Melania Almazán Negrete.

Siendo las catorce horas del día de la fecha, a solicitud del Presidente, la Diputada Inés Aurora Martínez Bernal, en su calidad de Primera Secretaria, pasó lista de asistencia; al verificarse la presencia de la mayoría de los Legisladores, el Presidente declaró la existencia del cuórum y que todos los acuerdos tomados estarían dotados de plena validez legal. Se registra la justificación por la ausencia de los Legisladores Samuel Díaz Palma y Jaime Beltrán del Río Beltrán del Río. Se incorporan durante el transcurso de la Sesión los Diputados Liz Aguilera García, Rubén Aguilar Jiménez, Ricardo Alán Boone Salmón, Luis Adrián Pacheco Sánchez, Jesús José Sáenz Gabaldón y Francisco Javier Salcido Lozoya.

En seguida, el Presidente dio a conocer el Orden del Día bajo el cual habría de desarrollarse la Sesión; para luego solicitar a la Segunda Secretaria, Diputada Alva Melania Almazán Negrete, lo sometiese a consideración de la Asamblea. Al proceder a lo invitado, la Segunda Secretaria informó haberse aprobado por unanimidad.

Instruida por el Presidente, la Diputada Inés Aurora Martínez Bernal, en su calidad de Primera Secretaria, preguntó a los Legisladores si existía alguna objeción en cuanto al contenido del Acta número Dos, correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria celebrada el segundo día del mes de octubre del presente año, misma que les fue dada a conocer oportunamente. Al no registrarse observación alguna, fue sometida a la consideración de los presentes, resultando aprobada por unanimidad.

Para continuar con el siguiente punto del Orden del Día, la Segunda Secretaria, Diputada Alva Melania Almazán Negrete, verificó que los Legisladores contaran con el listado de la Correspondencia recibida; posteriormente, el Presidente declaró haber quedado enterados de la misma, instruyendo a la Secretaría para que le diese el trámite correspondiente.

Acto continuo, a solicitud del Presidente, la Segunda Secretaria, Diputada Alva Melania Almazán Negrete, confirmó que los Diputados contaran con el listado de Asuntos en Cartera, en el cual se contemplan las propuestas de turnos a las Comisiones Legislativas correspondientes, por lo que el Presidente ratificó el turno de éstos, conforme a lo establecido en la fracción novena del artículo treinta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En seguida, y con el propósito de cumplimentar lo marcado en el listado de los Asuntos en Cartera en la Sesión del día dos de los corrientes, en lo relativo al Segundo Informe de Gobierno sobre el estado que guarda la administración pública que remitió el Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado César Horacio Duarte Jáquez, el Presidente solicitó a la Primera Secretaria, Diputada Inés Aurora Martínez Bernal, procediese a dar lectura a la propuesta de la Junta de Coordinación Parlamentaria para la integración de la Comisión Especial para el Análisis del citado Informe, al concluir y en observancia a la solicitud realizada, la Segunda

Secretaria, Diputada Alva Melania Almazán Negrete, sometió a consideración de la Asamblea la propuesta presentada, misma que resultó aprobada por unanimidad; ergo, el Presidente giró instrucciones a efecto de la citada Comisión Especial iniciase, a la brevedad, los trabajos encomendados de conformidad a lo que dispone el segundo párrafo del artículo doce de la Ley Orgánica que manda el actuar de este Poder Legislativo.

Para continuar con el siguiente punto en el Orden del Día, se concedió el uso de la palabra al Diputado David Balderrama Quintana, a efecto de que rindiese el informe de actividades de la Diputación Permanente realizadas durante el segundo período de receso dentro del segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura, de conformidad con lo que establece el artículo ochenta y tres de la Constitución Política del Estado.

Al concluir, el Presidente le expresó su beneplácito por todas y cada una de las actividades desarrolladas durante el período de lo Diputación Permanente, trabajo y liderazgo que prestigian el ejercicio como representantes populares.

Con el propósito de dar continuidad al Orden del Día aprobado, dentro del punto de presentación de dictámenes se concedió el uso de la Tribuna a la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, que sometió a consideración de la Asamblea lo siguiente:

I. En voz del Diputado Héctor Rafael Ortiz Orpinel, dictamen que recae a la Minuta Proyecto de Decreto que envía la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, por el que se reforma el artículo veinticuatro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de establecer que toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión.

Sobre el tema, participaron:

1. La Diputada Patricia Flores González, quien con la representación del Grupo Parlamentario de Acción Nacional dio lectura a posicionamiento respecto al dictamen presentado con el que se pretende aprobar la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el artículo veinticuatro de la Constitución Federal.

2. Al Diputado Luis Adrián Pacheco Sánchez, quien a nombre propio y del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, dio lectura a posicionamiento que despliega las consideraciones por las cuales discurren por qué no es acertado aprobar la reforma que se pretende realizar al artículo veinticuatro de la Constitución Federal.

3. Al Diputado Héctor Elías Barraza Chávez, en su carácter de representante del Partido de la Revolución Democrática, quien fijó su posición con respecto a la aprobación del dictamen; misma que da congruencia con el voto dado, por él, en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

4. A la Diputada Gloria Guadalupe Rodríguez González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, quien realizó una reflexión personal para exponer los motivos por los cuales desaprueba el argumento dado para realizar dicha reforma; además de manifestar una serie de consideraciones, que según su dicho, sería un grave retroceso para el país.

Al someterse a consideración de la Asamblea, tanto en lo general como en lo particular, se aprobó por mayoría, con veinticinco votos a favor de los Diputados que integran los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional; así como los representantes de los Partidos Verde Ecologista de México y de la Revolución Democrática; cinco votos en contra de los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, del representante del Partido del Trabajo y de la Diputada Gloria Guadalupe Rodríguez González; y una abstención de la Diputada Alva Melania Almazán Negrete; las dos últimas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

II. Al Diputado Gabriel Humberto Sepúlveda Reyes, para presentar dictamen que recae a la iniciativa con carácter de decreto que generaran los Diputados Fernando Mendoza Ruíz, Francisco Javier Salcido Lozoya y César Alejandro Domínguez Domínguez, para reformar el numeral uno del artículo ciento cincuenta en lo que respecta a las reglas para la colocación de propaganda electoral; otra más por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con la empresa de adicionar el numeral once del artículo ciento sesenta y nueve, con la finalidad de garantizar el sufragio libre y secreto a las personas invidentes o débiles visuales; por último, la promovida por los Diputados René Franco Ruiz, Gabriel Humberto Sepúlveda Reyes, Ricardo Orviz Blake, Jorge Abraham Ramírez Alvídrez, Jesús José Sáenz Gabaldón, Alex Le Barón González y Gloria Guadalupe Rodríguez González, para reformar los artículos ciento veinticinco y ciento cuarenta

y uno, con el propósito de reducir los períodos destinados a las precampañas y campañas electorales a los distintos cargos de elección popular, todos los numerales corresponden a la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

Acto continuo, se concedió el uso de la Tribuna:

1. Al Diputado Rubén Aguilar Jiménez, quien se manifestó en contra del dictamen, básicamente por aspectos de limitaciones y restricciones a la publicidad en la vía pública, que obstruyen la confrontación y participación electoral del conjunto de las fuerzas políticas, que en calidad de partidos, tienen y sostienen su derecho a postular candidatos y a hacer campañas; ya que la redacción se presta a determinaciones de autoridades no electoral que corresponden a partidos en el ejercicio del poder y que obstruyen la publicidad diferente a sus postulados. En lo referente a los tiempos de campaña, que de por sí son menores en la legislación electoral de Chihuahua, desconoce cuál ha sido la justificación pues en el dictamen no se acredita el por qué.

Se refirió a que en la confrontación electoral en Chihuahua se ha venido suscitando la presencia de distintos partidos. Los partidos que tradicionalmente han ostentado el poder y que utilizan éste para allegarse recursos y para mantenerse en el mismo y, los partidos que están en una confrontación desigual de desarrollo limitado, que no por ello dejan de tener derecho a la existencia y a ser la expresión de la pluralidad.

Establecer la mecánica de que en la mayor parte de los municipios solamente exista el derecho a hacer una campaña de veintiocho días, habla de la \ridiculez} de que se tarden los partidos en presentar a sus candidatos, por lo que sólo tendrán veinte días serán los que tengan de tiempo para hacer campaña; por lo que es necesario establecer qué tipo de campañas se concibe por quienes redactaron el documento o quiénes, en el país, han venido limitado la expresión electoral con el argumento de que la gente está hastiada o que está -expresivamente- en contra de la confrontación electoral y política cuando, realmente, de lo que está harta es de los malos gobiernos.

Señaló que es necesario reglamentar las campañas, refiriéndose al derecho de los postulantes a presentar sus propuestas y candidaturas; pero también existe el derecho de los ciudadanos a ser informados de quienes pretenden erigirse funcionarios en el poder público; por lo que consideró que es tiempo de que la gente salga a la opinión pública, a expresar y a confrontar la presencia de los diferentes pretendientes a puestos del poder público; por lo que pretender ajustar los tiempos, tomando en cuenta la geografía de Chihuahua, habla de la aspiración voraz de los partidos de mantenerse en el poder; allegarse recursos y establecer leyes para seguir sosteniéndose; demócratas que quieren seguir ostentando el poder y echar clavos para que los vehículos que vienen atrás no puedan pasar ni avanzar.

Concluyó, que a su juicio, la medida es inequitativa, por lo que debe de ser evidentemente eliminada; de no ser así, se estaría en condición de reclamar el derecho de los electores, de conocer a los candidatos que postulan todos los partidos que hoy tiene el derecho a registrar candidatos.

Para concluir, ratificó su oposición a la disminución de los tiempos de campaña; así como a la idea y el terror que tiene a que se use la vía pública que se ha usado desde tiempos inmemorables en la sociedades; sin embargo, hoy se pretenden que solamente quien tiene derecho y propiedad sobre altos y grandes espectaculares puedan comunicarse con éstos, y los que tienen un poquito de engrudo, pocos carteles, ya no sean usados por la sencilla razón de que lo usaban antes ya llegaron al poder y quieran seguir ostentando el poder.

Por todo lo expresado, manifestó que su voto será en contra y se estará interponiendo recursos constitucionales para que se preserve el derecho de los electores y se mantenga la equidad en la confrontación y la popularidad en Chihuahua.

2. Al Diputado Héctor Rafael Ortiz Orpinel, para referirse a lo expresado por quien le antecedió en el uso de la palabra, además de manifestar que se debe de eliminar el tema de que se trata de desaparecer a los partidos políticos que no alcancen cierto porcentaje de votación; invitando a que los planteamientos sean de manera propositiva y no de descalificación; además de presentar la moción de que el dictamen fuese sometido a votación.

3. Nuevamente, el Diputado Rubén Aguilar Jiménez, quien inició su participación asegurando que todo es relativo, que hay diferentes opiniones ante ese tema; que arriba a la Tribuna no a contestar insultos, sino a ratificar su voto en contra, confirmando lo dicho en su primera intervención además de fortalecer la argumentación sobre la reducción de los tiempos

que se pretenden.

4. Al Diputado César Alejandro Domínguez Domínguez, quien realizó diversos comentarios en torno a las bondades que traerá consigo la reforma propuesta en el dictamen presentado por la Comisión.

5. A la Legisladora María de los Ángeles Bailón Peinado, quien a nombre del Grupo Partido Nueva Alianza, externó el voto a favor de la reforma en materia electoral, y que los partidos políticos representados ante la Comisión, han coincidido en que se requiere atender esta materia, además de ser relevante atender las expresiones de la ciudadanía al respecto.

6. A la Diputada Brenda Ríos Prieto, quien externó algunos argumentos que fundamentan su voto a favor de la reforma.

Al someterse a consideración de la Asamblea, el dictamen de antecedentes resultó aprobado por mayoría, registrándose treinta votos a favor de los integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Nueva Alianza, Acción Nacional y Revolucionario Institucional; así como los representantes de los Partidos Verde Ecologista de México y de la Revolución Democrática; y un voto en contra del representante del Partido del Trabajo.

III. Al Diputado Fernando Mendoza Ruíz, quien dio lectura al dictamen que recae a las iniciativas con carácter de decreto que enviara el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Licenciado César Horacio Duarte Jáquez, por medio de la cual propone reformar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con la duración en su encargo de los diputados, así como de los integrantes de los ayuntamientos en la Entidad; y sobre la presentada por el Diputado Fernando Mendoza Ruíz, por medio de la cual propone reformar el artículo cuarenta del citado ordenamiento.

Sobre el particular, hicieron uso de la Tribuna:

a) El Diputado Héctor Rafael Ortiz Orpinel, quien primeramente manifestó su deseo de aplaudir la unanimidad que se dio en la Comisión sobre el tema del dictamen; para luego abundar sobre las bondades de darse la reforma sometida a consideración de la Asamblea, su coincidencia con el titular del Poder Ejecutivo en el sentido de homologar las elecciones en lo que tiene que ver con el período del Ejecutivo Estatal; voluntad que habrá de reconocerse en cualquier otro momento.

b) Al Diputado Héctor Elías Barraza Chávez, para expresar que hoy se viene a una cita importante con los ciudadanos chihuahuenses; pues luego de muchísimos años de diferentes planteamientos de la oposición en Chihuahua, entre los que se destaca un planteamiento de Acción Nacional, avalado por todas las fuerzas de oposición en Chihuahua, de buscar una reforma política de fondo, hoy se está a punto de hacerlo realidad; reconoció la voluntad política del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado; ergo, abundó en consideraciones sobre la reforma que se pretende realizar.

c) Al Legislador Gabriel Humberto Sepúlveda Reyes, quien primeramente se refirió al trabajo realizado por la Comisión que dictamina una reforma político-electoral de gran trascendencia y relevancia para el Estado de Chihuahua; llevando a cabo consultas, y un sinnúmero de reuniones; ergo, agradeció el trabajo de los asesores en general; reconociendo que el Gobernador del Estado, César Duarte Jáquez, con su iniciativa, deja plasmado en el Estado de Chihuahua la característica de ser un gran hombre de estado.

d) Al Diputado Enrique Serrano Escobar, que comentó que esta reforma política es de avanzada, que responde a los nuevos tiempos que se viven en el país y en el Estado de Chihuahua; para luego, como Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, felicitar a los otros Grupos Parlamentarios, a sus Coordinadores, a los representantes de los otros partidos, a los integrantes del Grupo que coordina, por la voluntad de construir, de reformar, de escuchar las propuestas, las opiniones y las críticas.

Al someterse a consideración de la Asamblea, el dictamen de antecedentes fue aprobado en forma unánime, ergo, el Presidente solicitó a la Secretaría elaborar las minutas de decreto y las envíen a las instancias correspondientes.

Continuando con el desahogo del Orden del Día, al no registrarse intención, de parte de los Legisladores, de presentar alguna iniciativa de acuerdo o de decreto, se dio abordó, el punto referente a Asuntos Generales, por lo que se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Gloria Guadalupe Rodríguez González, quien en su calidad de representante del Distrito catorce e integrante de la Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en observancia al inciso e) de la fracción cuarta del artículo sesenta y cinco de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, hizo entrega del informe de las actividades realizadas en el período del segundo receso de la Diputación

Permanente.

Habiéndose desahogado todos los puntos del Orden del Día aprobado, siendo las dieciséis horas con cuarenta minutos del día de la fecha, se levantó la Sesión; citándose para la próxima, que se celebrará el próximo martes nueve de octubre del presente año, a las once horas, en este Recinto Oficial del Congreso del Estado, a efecto de realizar la Sesión Ordinaria correspondiente.

Diputado Presidente, Jorge Abraham Ramírez Alvídrez; Diputada Secretaria, Inés Aurora Martínez Bernal; Diputada Secretaria, Alva Melania Almazán Negrete].

4.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Para continuar con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día, solicito a la Primera Secretaria, Diputada Inés Aurora Martínez Bernal, verifique si todos los Legisladores han tenido conocimiento de la Correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado.

- La C. Dip. Primera Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las Legisladoras y Legisladores, si alguno de ustedes no ha tenido conocimiento de la Correspondencia recibida y enviada favor de expresarlo de la manera acostumbrada.

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Informo a la Presidencia que todos los Legisladores han tenido conocimiento de la Correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Siendo así, le solicito se sirva otorgarle el trámite que corresponda.

- La C. Dip. Primera Secretaria.- P.A.N.: ¡Con gusto, Diputado Presidente!

[CORRESPONDENCIA:

9 DE OCTUBRE DE 2012.

A) GOBIERNO FEDERAL:

1. OFICIO No. CCST/DDSJF-PAD-08-89568-12, QUE ENVÍA LA COORDINADORA DE COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE TESIS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR MEDIO DEL CUAL REMITE UN DISCO ÓPTICO DE LA OBRA DVD-ROM LEGISLACIÓN CIVIL Y SU INTERPRETACIÓN POR EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, 2012.

2. OFICIO No. BOO.E.22.0.2.109, QUE ENVÍA EL DIRECTOR LOCAL CHIHUAHUA, DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, POR MEDIO DEL CUAL DA RESPUESTA AL ACUERDO No. 524/2012 II D.P., EMITIDO POR ESTE H. CONGRESO, EN EL QUE SE EXHORTA A ESA COMISIÓN PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y DE MANERA COORDINADA, INTENSIFIQUEN LAS ACCIONES DE LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS, ASÍ COMO DESAZOLVE DE RÍOS Y ARROYOS UBICADOS DENTRO DEL ESTADO, PARA EVITAR INUNDACIONES; ASÍ MISMO, PARA LA REUBICACIÓN DE FAMILIAS ASENTADAS EN ZONAS DE RIESGO Y LA ADECUACIÓN DE ALBERGUES PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS DAMNIFICADAS. INFORMÁNDONOS QUE ESA COMISIÓN EN CONJUNTO CON DIVERSAS INSTANCIAS DE GOBIERNO, HA INSTALADO UNA MESA DE COORDINACIÓN Y MANDO ÚNICO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA LA PREVENCIÓN, MONITOREO Y ATENCIÓN DE CUALQUIER INCIDENTE RELACIONADO CON RIESGOS DE INUNDACIÓN DURANTE LA TEMPORADA DE LLUVIAS; ASÍ MISMO, ELABORÓ UN COMPENDIO QUE IDENTIFICA LAS ZONAS EN RIESGO DE INUNDACIÓN EN LOS PRINCIPALES CAUCES DEL ESTADO, CON EL PROPÓSITO DE ORIENTAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN A CENTROS DE POBLACIÓN (PCP), MEDIANTE EL CUAL SE CONSTRUYE INFRAESTRUCTURA PARA EL CONTROL DE ESCORRENTÍAS Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE INUNDACIÓN ORIGINADOS POR LLUVIAS TORRENCIALES, DESTACANDO DE IGUAL FORMA QUE SE TRABAJA EN EL MARCO DE UNA ESTRATEGIA A LARGO PLAZO DENOMINADA AGENDA DEL AGUA 2030, EN EL EJE TEMÁTICO ASENTAMIENTOS SEGUROS FRENTE A INUNDACIONES CATASTRÓFICAS, QUE ASEGUREN LA REDUCCIÓN DE ESTA PROBLEMÁTICA.

B) OTROS ESTADOS:

3. OFICIO No. HCE/SG/AT/881, QUE ENVÍAN LOS

SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR MEDIO DEL CUAL NOS INFORMAN DE LA APROBACIÓN DE UN ACUERDO LEGISLATIVO, EN EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE QUE SE AGILICE Y GARANTICE EL PAGO DE LOS RECURSOS DE PROCAMPO A SUS BENEFICIARIOS EN ESE ESTADO, Y SE CUMPLA EN TIEMPO Y FORMA CON EL CALENDARIO DE PAGOS RESPECTIVO; ASÍ MISMO SE REALICEN LAS ACCIONES PERTINENTES PARA QUE SE CONTINÚE CON EL PROGRAMA AGRICULTURA POR CONTRATO.

4. OFICIO S/N, QUE ENVÍA EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, POR MEDIO DEL CUAL NOS INFORMA DE LA APROBACIÓN DE UN DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ADOPTADO EL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL, CONTENIDO EN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMARON LOS ARTÍCULOS 16, 17, 18, 19, 20, 21 Y 22; LAS FRACCIONES XXI Y XXIII DEL ARTÍCULO 73; LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 115 Y LA FRACCIÓN XII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2008; EN LOS SIGUIENTES ORDENAMIENTOS: CÓDIGO PROCESAL PENAL ACUSATORIO; LEY DE ACCESO A LA JUSTICIA ALTERNATIVA: LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES Y LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES, POR LO QUE EN CONSECUENCIA, LAS GARANTÍAS CONSAGRADAS EN LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES Y ORDENAMIENTOS MENCIONADOS EMPEZARÁN A REGULAR LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE SUBSTANCIARÁN LOS PROCEDIMIENTOS PENALES DE ESA ÍNDOLE.

5. CIRCULAR No. 25, QUE ENVÍA EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL NOS INFORMA DE LA APROBACIÓN DE UN ACUERDO, POR EL QUE ESA LEGISLATURA SE ADHIERE AL SIMILAR EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN EN EL QUE CONDENA CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA, HOSTIGAMIENTO O DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO, Y EXHORTA, A LA VEZ, A LOS PODERES EJECUTIVOS, LEGISLATIVOS Y JUDICIALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A REALIZAR UN EXHAUSTIVO EXAMEN DE LAS ACCIONES GUBERNAMENTALES, LA LEGISLACIÓN Y LAS ACTUACIONES JUDICIALES PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE GÉNERO Y UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

6. CIRCULAR No. 26, QUE ENVÍA EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL NOS INFORMA DE LA APROBACIÓN DE UN ACUERDO, POR EL QUE ESA LEGISLATURA SE ADHIERE AL SIMILAR EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR EL QUE COMUNICA SU ADHESIÓN AL ACUERDO EMITIDO POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A REALIZAR LAS REFORMAS LEGALES CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, A FIN DE ARMONIZAR SU NORMATIVIDAD DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

7. CIRCULAR No. 27, QUE ENVÍA EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL NOS INFORMA DE LA APROBACIÓN DE UN ACUERDO, POR EL QUE ESA LEGISLATURA SE ADHIERE AL SIMILAR EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EL QUE COMUNICA SU ADHESIÓN AL ACUERDO ENVIADO POR LA CÁMARA DE SENADORES, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS Y AL DISTRITO FEDERAL, A REALIZAR ESTUDIOS SOCIOCULTURALES CON RELACIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO, PARA DISEÑAR POLÍTICAS PÚBLICAS INTEGRALES QUE ATIENDAN LAS PARTICULARIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y CULTURALES DE CADA REGIÓN, ASÍ COMO PARA QUE IMPLEMENTEN UNA LÍNEA TELEFÓNICA DE EMERGENCIA PARA ATENDER A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y ADECUAR SUS MARCOS NORMATIVOS CON EL FIN DE ERRADICAR ESTA PROBLEMÁTICA.

C) GOBIERNO DEL ESTADO:

8. OFICIO S/N, QUE ENVÍA EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. CÉSAR HORACIO

DUARTE JÁQUEZ, POR MEDIO DEL CUAL INFORMA A ESTA SOBERANÍA QUE SALDRÁ DE LOS LÍMITES DEL ESTADO LOS DÍAS 04 Y 05 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, DANDO ASÍ CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) MUNICIPIOS:

9. SEGUNDO INFORME DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, QUE RINDE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BOCOYNA, CHIH., CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN 2010 A 2013, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DEL CÓDIGO MUNICIPAL.

10. OFICIO No. SA/GOB/2541/2012, QUE ENVÍA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIH., MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE ESE MUNICIPIO, EN SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN LA QUE CONSTA LA APROBACIÓN UNÁNIME DEL DECRETO No. 850/2012 VI P.E., POR EL QUE SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN MATERIA DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

11. ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AQUILES SERDÁN, CHIH., DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2012, EN LA QUE CONSTA QUE ESE H. AYUNTAMIENTO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL DECRETO No. 883/2012 I P.O., POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 27 BIS, FRACCIÓN II; 36, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 40, QUINTO PÁRRAFO, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN MATERIA ELECTORAL.

12. OFICIO No. 03/372/2012, QUE ENVÍA EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIH., MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO TOMADO POR ESE H. AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN CELEBRADA EL 05 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, EN EL QUE CONSTA LA APROBACIÓN DEL DECRETO No. 883/2012 I P.O., POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 27 BIS, FRACCIÓN II; 36, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 40, QUINTO PÁRRAFO, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN MATERIA ELECTORAL.

13. CERTIFICACIONES EN LAS QUE CONSTA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH., EN SESIONES CELEBRADAS EL 20 DE SEPTIEMBRE Y 08 DE OCTUBRE DE 2012, APROBÓ POR UNANIMIDAD LOS DECRETOS No. 850/2012 VI P.E. Y 883/2012 I P.O., POR LOS QUE SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, RELATIVO A LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, Y EN MATERIA ELECTORAL, RESPECTIVAMENTE.

E) DIVERSOS:

14. INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, QUE REMITEN LOS DIPUTADOS GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, CÉSAR ALBERTO TAPIA MARTÍNEZ, ENRIQUE SERRANO ESCOBAR Y GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES, INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN IV, INCISO E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

15. SEGUNDO INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES, QUE REMITEN LOS DIPUTADOS GERARDO HERNÁNDEZ IBARRA Y JORGE ABRAHAM RAMÍREZ ALVÍDREZ, INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CORRESPONDENCIA ENVIADA:

1. OFICIOS No. 1321-1/12 AL 1321-67/12 VI P.E., DIRIGIDOS A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LA ENTIDAD, RELATIVOS AL DECRETO No. 850/2012 VI P.E., EMITIDO POR ESTE H. CONGRESO, POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN VI, PÁRRAFO TERCERO; 133, PRIMER PÁRRAFO; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 165 BIS, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN MATERIA DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

2. OFICIOS No. 1330-1/12 AL 1330-4/12 VII P.E., DIRIGIDOS AL EJECUTIVO ESTATAL, AL SECRETARIO

DE HACIENDA DEL ESTADO, AL FISCAL GENERAL Y AL DIRECTOR DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPECTIVAMENTE, RELATIVOS AL DECRETO No. 855/2012 VII P.E., EMITIDO POR ESTE H. CONGRESO, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA A LA C. PERLA ROXANA RUÍZ FIERRO Y AL MENOR MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ESPARZA, A PARTIR DEL 31 DE MARZO DEL AÑO 2012, UNA PENSIÓN MENSUAL, EQUIVALENTE AL 100% DE LAS PERCEPCIONES QUE RECIBIERA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, EL C. TITO JAIME RODRÍGUEZ AVIÑA, COMANDANTE DE TRÁNSITO DE LA DIVISIÓN DE TRÁFICO Y VIALIDAD, DEPENDIENTE DE LA POLICÍA ESTATAL ÚNICA, Y ÉSTA A SU VEZ DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

3. OFICIOS No. 1331-1/12 AL 1331-3/12 VII P.E., DIRIGIDOS AL EJECUTIVO ESTATAL, AL PRESIDENTE Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN PARLAMENTARIA, RESPECTIVAMENTE, RELATIVOS AL DECRETO No. 856/2012 VII P.E., EMITIDO POR ESTE H. CONGRESO, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA AL GENERAL JOSÉ MARIANO JIMÉNEZ, COMO BENEMÉRITO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ASÍ MISMO, SE DISPONE QUE SE DEBERÁ INSCRIBIR SU NOMBRE CON LETRAS DE ORO EN LOS MUROS DE HONOR DEL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, POR LO QUE LA JUNTA DE COORDINACIÓN PARLAMENTARIA, FIJARÁ FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL DECRETO CITADO.

4. OFICIOS No. 1332-1/12 Y 1332-2/12 VII P.E., DIRIGIDOS AL EJECUTIVO ESTATAL Y AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CD. JUÁREZ, RESPECTIVAMENTE, RELATIVOS AL DECRETO No. 857/2012 VII P.E., EMITIDO POR ESTE H. CONGRESO, POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 Y 45, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ.

5. OFICIOS No. 1333-1/12 Y 1333-2/12 VII P.E., DIRIGIDOS AL EJECUTIVO ESTATAL Y AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, RESPECTIVAMENTE, RELATIVOS AL DECRETO No. 858/2012 VII P.E., EMITIDO POR ESTE H. CONGRESO, POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 5, DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

6. OFICIOS No. 1334-1/12 Y 1334-2/12 VII P.E., DIRIGIDOS AL EJECUTIVO ESTATAL Y AL SECRETARIO DE FOMENTO SOCIAL, RESPECTIVAMENTE, RELATIVOS AL DECRETO No. 859/2012 VII P.E., EMITIDO POR ESTE H. CONGRESO, POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO, A EFECTO DE MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO SOCIAL POR LA DE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL; ASÍ MISMO, SE CREA LA PROCURADURÍA SOCIAL, COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA CITADA SECRETARÍA.

7. OFICIOS No. 1335-1/12 Y 1335-2/12 VII P.E., DIRIGIDOS AL EJECUTIVO ESTATAL Y AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, RELATIVOS AL DECRETO No. 860/2012 VII P.E., EMITIDO POR ESTE H. CONGRESO, POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD; ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA DE LA LEGALIDAD PARA EL ESTADO, REFERENTE A LOS CONSEJOS REGIONALES.

8. OFICIOS No. 1336-1/12 AL 1336-4/12 VII P.E., DIRIGIDOS AL EJECUTIVO ESTATAL, A LOS DIRECTORES GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA Y DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD Y AL SECRETARIO DE SALUD FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, RELATIVOS AL DECRETO No. 861/2012 VII P.E., EMITIDO POR ESTE H. CONGRESO, POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, Y DE LA LEY DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

9. OFICIO No. 1338/12 VII P.E., REMITIDO AL EJECUTIVO ESTATAL, RELATIVO AL DECRETO No. 863/2012 VII P.E., EMITIDO POR ESTE H. CONGRESO, POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO; DEL CÓDIGO FISCAL, Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, TODOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO.

10. OFICIOS No. 1339-1/12 Y 1339-2/12 VII P.E., DIRIGIDOS

AL EJECUTIVO ESTATAL Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES, RESPECTIVAMENTE, RELATIVOS AL DECRETO No. 864/2012 VII P.E., EMITIDO POR ESTE H. CONGRESO, POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DÉCIMO DE LA LEY DE INGRESOS DE DICHO MUNICIPIO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012.

11. OFICIOS No. 1340-1/12 Y 1340-2/12 VII P.E., DIRIGIDOS AL EJECUTIVO ESTATAL Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE AQUILES SERDÁN, RESPECTIVAMENTE, RELATIVOS AL DECRETO No. 865/2012 VII P.E., EMITIDO POR ESTE H. CONGRESO, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A DICHO MUNICIPIO, PARA QUE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO E INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, UN CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE $4'300,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS INTERESES, GASTOS, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS FINANCIEROS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN.

12. OFICIOS No. 1341-1/12 Y 1341-2/12 VII P.E., DIRIGIDOS AL EJECUTIVO ESTATAL Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DELICIAS, RESPECTIVAMENTE, RELATIVOS AL DECRETO No. 866/2012 VII P.E., EMITIDO POR ESTE H. CONGRESO, POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS QUE SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA, COBRARÁ DICHO MUNICIPIO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2012.

13. OFICIOS No. 1342-1/12 Y 1342-2/12 VII P.E., DIRIGIDOS AL EJECUTIVO ESTATAL Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHÍNIPAS, RESPECTIVAMENTE, RELATIVOS AL DECRETO No. 867/2012 VII P.E., EMITIDO POR ESTE H. CONGRESO, POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL RUBRO X DE LA TARIFA DE DERECHOS CONTENIDA EN LA LEY DE INGRESOS DE DICHO MUNICIPIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

14. OFICIO No. 1343/12 VII P.E., DIRIGIDO AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, RELATIVO AL INFORME ELABORADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ANÁLISIS, POR MEDIO DEL CUAL SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EL DOCUMENTO QUE CONTEMPLA LA LABOR DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2011 AL 29 DE FEBRERO DE 2012, ENVIADO POR DICHA SECRETARÍA, DANDO CON ELLO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

15. OFICIO No. 1345/12 II D.P., DIRIGIDO AL EJECUTIVO FEDERAL, RELATIVO AL ACUERDO No. 529/2012 II D.P., EMITIDO POR ESTE H. CONGRESO, POR MEDIO DEL CUAL SE LE EXHORTA PARA QUE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES, EN SU ARTÍCULO 19, ACUERDE EL IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL A TODA ASTA EL DÍA 6 DE JULIO DE CADA AÑO, DESTACANDO ESE DÍA EL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL IMPORTANCIA PARA LA ENTIDAD, COMO LO FUE LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO MEDIANTE EL QUE SE ERIGIÓ A LA PROVINCIA DE CHIHUAHUA, COMO ESTADO DE LA FEDERACIÓN; ASÍ MISMO, A TRAVÉS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, SE PROMUEVAN Y REALICEN LOS ACTOS CÍVICOS CORRESPONDIENTES PARA LA CONMEMORACIÓN DE DICHO ACONTECIMIENTO.

16. OFICIOS No. 1346-1/12 AL 1346-4/12 II D.P., DIRIGIDOS A LOS PODERES EJECUTIVO FEDERAL Y ESTATAL, A LOS SECRETARIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CULTURA Y DEPORTE DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, RELATIVOS AL ACUERDO No. 530/2012 II D.P., EMITIDO POR ESTE H. CONGRESO, POR MEDIO DEL CUAL SE LES EXHORTA PARA QUE PREVEAN, EN BASE AL PRESUPUESTO DEL AÑO PRÓXIMO, LA CREACIÓN DE UNIDADES DE SERVICIO Y ATENCIÓN A LA EDUCACIÓN REGULAR (USAER), ASÍ COMO DE CENTROS DE ATENCIÓN MÚLTIPLE (CAM), EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA QUE NO CUENTAN CON NINGÚN CENTRO DE ATENCIÓN A NIÑOS Y JÓVENES CON NECESIDADES, EDUCATIVAS ESPECIALES, PARTICULARMENTE A AQUELLAS ASOCIADAS A UNA DISCAPACIDAD.

17. OFICIOS No. 1347-1/12 Y 1347-2/12 II D.P., DIRIGIDOS AL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y AL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA,

RESPECTIVAMENTE, RELATIVOS AL ACUERDO No. 531/2012 II D.P., EMITIDO POR ESTE H. CONGRESO, POR MEDIO DEL CUAL SE LES EXHORTA PARA QUE SE DÉ LA INSTRUCCIÓN NECESARIA PARA QUE RETIRE O CIERRE DEFINITIVAMENTE LA GARITA ADUANERA CONOCIDA COMO PUERTO DE JANOS, CORRESPONDIENTE A LA ADUANA DE PUERTO PALOMAS, MUNICIPIO DE ASCENSIÓN, CHIHUAHUA, Y QUE SE UBICA EN EL KILÓMETRO 236 DE LA CARRETERA JUÁREZ-NUEVO CASAS GRANDES.

18. OFICIOS No. 1348-1/12 Y 1348-2/12 II D.P., DIRIGIDOS AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ Y AL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPECTIVAMENTE, RELATIVOS AL ACUERDO No. 532/2012 II D.P., EMITIDO POR ESTE H. CONGRESO, POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA A DICHO MUNICIPIO, PARA QUE EN ARAS DE GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y CORRECTA IMPLEMENTACIÓN DE LAS OPERACIONES DERIVADAS DEL \PROYECTO DE MOVILIDAD URBANA DE CIUDAD JUÁREZ}, POSPONGA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL PROYECTO, ASÍ COMO LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE Y LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE PREVISTOS EN EL DECRETO No. 785/2012 II P.O., HASTA EN TANTO ESTA SOBERANÍA PUEDE VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS SUJETOS A LICITACIÓN, COINCIDE PLENAMENTE CON LOS PROYECTOS APROBADOS EN EL REFERIDO DECRETO; ASÍ MISMO, REMITA A LA COMISIÓN ESPECIAL CREADA PARA TAL EFECTO, TODA LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE RESULTE NECESARIA PARA SOLVENTAR LAS DUDAS PLANTEADAS POR CONDUCTO DE LA MISMA.

19. OFICIOS No. 1353-1/12 Y 1353-2/12 VIII P.E., DIRIGIDOS AL EJECUTIVO ESTATAL Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DELICIAS, RESPECTIVAMENTE, RELATIVOS AL DECRETO No. 873/2012 VIII P.E., EMITIDO POR ESTE H. CONGRESO, POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA LA TARIFA DE DERECHOS, DE LA LEY DE INGRESOS DE DICHO MUNICIPIO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2012, REFERENTE A LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

20. OFICIOS No. 1354-1/12 Y 1354-2/12 VIII P.E., DIRIGIDOS AL EJECUTIVO ESTATAL Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MANUEL BENAVIDES, RESPECTIVAMENTE, RELATIVOS AL DECRETO No. 874/2012 VIII P.E., EMITIDO POR ESTE H. CONGRESO, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO PARA QUE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, UN CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE $666,072.12 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.), MÁS INTERESES, GASTOS; COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS FINANCIEROS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN.

21. OFICIO No. 1360/2012 II D.P., REMITIDO AL EJECUTIVO ESTATAL, RELATIVO AL DECRETO No. 877/2012 II D.P., EMITIDO POR ESTE H. CONGRESO, MEDIANTE EL CUAL SE CLAUSURA CON FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, SU SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.

22. OFICIO No. 1361/12 I P.O., REMITIDO AL EJECUTIVO ESTATAL, RELATIVO AL DECRETO No. 878/2012 I P.O., MEDIANTE EL CUAL INICIA CON FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.

23. OFICIO No. 1364/12 I P.O., REMITIDO AL EJECUTIVO ESTATAL, RELATIVO AL DECRETO No. 881/2012 I P.O., EMITIDO POR ESTE H. CONGRESO, POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN ESPECIAL DE ANÁLISIS DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PRESENTADO POR EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

24. OFICIOS No. 1365-1/12 AL 1365-8/12 I P.O., RELATIVOS AL DECRETO No. 881/2012 I P.O., EMITIDO POR ESTE H. CONGRESO, DIRIGIDOS A LOS DIPUTADOS QUE FUERON DESIGNADOS PARA INTEGRAR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ANÁLISIS DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PRESENTADO POR EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

25. OFICIOS No. 1366-1/12 Y 1366-3/12 I P.O., DIRIGIDOS A LOS PRESIDENTES DE LAS CÁMARAS DE SENADORES Y DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, RESPECTIVAMENTE, RELATIVOS AL ACUERDO No. 536/2012 I P.O., EMITIDO POR ESTE H. CONGRESO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE DECRETO ENVIADO POR LA CÁMARA DE SENADORES, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LIBERTAD RELIGIOSA.

26. OFICIO No. 1367/12 I P.O., REMITIDO AL EJECUTIVO ESTATAL, RELATIVO AL DECRETO No. 882/2012 I P.O., EMITIDO POR ESTE H. CONGRESO, POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA].

5.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: A continuación, solicito a la Segunda Secretaria, Diputada Alva Melania Almazán Negrete, pregunte a las Diputadas y Diputados si tienen conocimiento de los Asuntos en Cartera.

- La C. Dip. Segunda Secretaria.- P.R.I.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las señoras y señores Diputados, si a alguno de ustedes le falta el listado de los Asuntos en Cartera favor de expresarlo de la manera acostumbrada.

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Le informo, Diputado Presidente, que todos los Legisladores cuentan con el documento correspondiente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos contenidos en Cartera.

[CARTERA.

9 DE OCTUBRE DE 2012.

1. INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE ENVÍA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA A ESTA LEGISLATURA LA AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR A LA C. ROSA ÁNGELA RAMOS RIVERA Y A SUS MENORES HIJOS LUIS CARLOS, ERNESTO ANTONIO Y JANETH GUADALUPE, DE APELLIDOS CHÁVEZ RAMOS, A PARTIR DEL DÍA 15 DE MARZO DEL AÑO 2012, UNA PENSIÓN MENSUAL EQUIVALENTE AL 100% DE LAS PERCEPCIONES QUE RECIBIERA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES EL C. CUTBERTO CHÁVEZ RODELO, OFICIAL DE SEGURIDAD Y CUSTODIA CELADOR C, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS JUDICIALES, Y ÉSTA A SU VEZ DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

SE TURNA A LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.].

6.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Para continuar con el siguiente punto en el Orden del Día, relativo a la presentación de dictámenes, se… se concede el uso de la palabra a la Comisión Segunda de Gobernación y pons… y Puntos Constitucionales para que por conducto de sus integrantes presente a la Asamblea los dictámenes que ha preparado y de los cuales se ha dado cuenta a esta Presidencia.

Hace uso de la palabra el Diputado Raúl García Ruíz.

- El C. Dip. García Ruíz.- P.A.N.: Con su permiso, Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Adelante. Diputado.

- El C. Dip. García Ruíz.- P.A.N.: Honorable Congreso del Estado.

La Comisión Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo, somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha catorce de junio del año dos mil doce fue turnada a esta Comisión, para su estudio y posterior dictamen iniciativa con carácter de decreto presentada por el Diputado a la Sexagésima Tercera Legislatura, representante del Partido del Trabajo, Rubén Aguilar Jiménez, con la finalidad de reformar diversos artículos de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

II.- La iniciativa que se analiza se sustenta bajo los siguientes argumentos:

Por medio del Decreto número 380-81, publicado en el Periódico Oficial número 101 del diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, fue expedida la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

A partir de su expedición, se le han realizado algunas reformas a la misma. Sin embargo, en virtud de algunas adecuaciones que se han realizado a otros ordenamientos jurídicos y que tiene que ver con la ley en cuestión y que en su momento no se impactaron, por lo que se hace necesario reformar diversos artículos de la multicitada ley.

Le pido, Presidente, me otorgue dispensa para irme directamente al decreto, pero todo lo demás se inserte com… íntegro en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Concedido, Diputado.

- El C. Dip. García Ruíz.- P.A.N.: [No leído, se incluye a petición del Diputado que está en uso de la Tribuna]:

Como la reasignación de sus funciones, en otras, como es el caso de la Secretaría de Finanzas y Administración que cambia de nombre por el de Secretaría de Hacienda y la desaparición de la Secretaría de Planeación y Evaluación, es por lo que se hace necesario realizar las adecuaciones a nuestro marco normativo. Es por ello que propongo ante esta Soberanía las modificaciones de diversos artículos de las leyes mencionadas anteriormente y, de esta manera, armonizarlas con las reformas realizadas a otros ordenamientos jurídicos.

De la misma manera, se observa, en el artículo 18 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, que se hace referencia al artículo 137 de la Constitución Política del Estado, mismo que se encuentra derogado, por medio del Decreto No. 922-07 II P.O. y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 37, del nueve de mayo del año del dos mil siete; lo anterior en virtud de la reforma constitucional realizada para la posterior expedición de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

La Comisión Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, formulan las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes según lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado; así como los numerales 43, 46 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La iniciativa en cuestión tiene por objeto reformar las fracciones I y III del artículo 5; así como 18 y el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 21, todos de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

La reforma propuesta se fundamenta en que derivado a la desaparición de la otrora Secretaría de Finanzas y Administración para dar paso a la actual Secretaría de Hacienda, por lo cual se debe adecuar el texto vigente del marco normativo que rige a Pensiones Civiles del Estado, precisamente en lo que toca a la referencia de dicha dependencia. En ese mismo sentido, propone reformar los numerales que hacen referencia a la Secretaría de Planeación y Evaluación, hoy también extinta, por la fusión que se realizó en los términos antes citados.

Por otra parte, propone actualizar el artículo 18 de la citada ley en cita para corregir su texto en lo que concierne al derogado artículo 137 de la Constitución Política del Estado, toda vez que como bien lo señala el iniciador, dicho numeral ha quedado derogado desde hace más de cinco años.

III.- Tras el análisis de la propuesta motivo de este dictamen, los integrantes de esta Comisión concluimos como adecuadas las reformas propuestas en el iniciador atendiendo a optimizar la legislación vigente, encuadrándola en el marco legal que rige nuestro Estado.

IV.- Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, nos permitimos proponer a esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto con carácter de

[Continúa con la lectura]:

DECRETO [884/2012 I P.O.]:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman las fracciones I y III del artículo 5o., así como el artículo 18 y el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 21 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5.- La junta directiva es el órgano máximo de la institución y estará integrada por:

I. El Secretario de Hacienda, quien fungirá como presidente.

[II. ……]

III. El Secretario de Educación, Cultura y Deporte.

[IV. a la VIII. ……]

ARTÍCULO 18.- Los regímenes patrimonial y financiero de la institución son independientes de los es… del estado e instituciones afiliadas. El director de pensiones civiles solicitará al Gobierno del Estado la práctica de auditorías durante el período constitucional de la administración pública en el segundo y quinto año del mismo; independientemente de lo previsto por el artículo 171 de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 21.- El estado y las instituciones afiliadas están obligadas a:

[I a la III. ……]

IV. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este precepto dará lugar, tratándose del Gobierno del Estado, a que se formule requerimiento a la Secretaría de Hacienda para su corrección, y a las instituciones afiliadas que se les aperciba [se les apercibirá] que, de no cumplir con el lapso que se fije para tal efecto, se someterá el hecho al conocimiento de la junta directiva, la cual podrá acordar su desincorporación al régimen establecido en esta ley, sin perjuicio de exigir, en la vía que corresponda, el cumplimiento de las prestaciones omitidas.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría a efecto de que elabore la Minuta de decreto en los términos que corresponda.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de octubre del año dos mil doce.

Por la Comisión Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales: Diputado Raúl García Ruíz, Presidente; Diputado Jorge Abraham Ramírez Alvídrez, Secretario; Diputado Ricardo Alán Boone Salmón, Vocal; Diputado Elías Barraza Chávez, Vocal y Diputado René Franco Ruiz, Vocal.

Es cuanto, Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Procederemos a la votación del dictamen leído, para lo cual solicito a la Primera Secretaria, Diputada Inés Aurora Martínez Bernal, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Primera Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las señoras y señores Diputados, los que estén por la afirmativa respecto del contenido del dictamen antes leído favor de expresar su voto levantando la mano en señal de aprobación; así como registrarlo de forma electrónica.

- Los CC. Diputados.- [Manifiestan su aprobación en forma unánime].

- La C. Dip. Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Los que estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

¿Los que se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Reitero a los señores Legisladores que se encuentra abierta la votación electrónica a efecto de que expresen el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Informo a la Presidencia que se han manifestado por unanimidad de votos a favor del dictamen antes leído, Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba tanto en lo general como en la… lo particular.

6.1

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Se concede el uso de la palabra al Diputado Ricardo Alán Boone Salmón.

- El C. Dip. Boone Salmón.- P.R.I.: Con su permiso, señor Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Boone Salmón.- P.R.I.: La Comisión Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes antecedentes.

Presidente, le pido su dispensa para omitir la lectura de antecedentes y remitirme a las consideraciones y el acuerdo.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Concedido, Diputado.

- El C. Dip. Boone Salmón.- P.R.I.: Gracias, Presidente.

[No leído, se incluye a petición del Diputado que está en uso de la Tribuna]:

I.- Con fecha quince de marzo del año dos mil doce fue turnada, a esta Comisión, para su estudio y posterior dictamen iniciativa con carácter de acuerdo presentada por el Diputado a la Sexagésima Tercera Legislatura José Alfredo Ramírez Rentería, representante del Partido de la Revolución Democrática por medio de la cual propone que esta Soberanía exhorte, respetuosamente, a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión a efecto de que deseche en su totalidad el dictamen aprobado por la Cámara de Diputados el día quince de diciembre del dos mil once, que recae sobre la iniciativa que propone reformar el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para desregular el culto público en materia religiosa.

II.- La iniciativa se sustenta esencialmente bajo los siguientes argumentos:

El día quince de diciembre del año dos mil once, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó un dictamen en sentido positivo a una iniciativa presentada por el Diputado José Ricardo López Pescador, iniciativa que propone la modificación de uno de los mejores y más avanzados preceptos constitucionales que rigen la vida nacional en materia de libertad de credos, el artículo 24.

El dictamen en cuestión es por demás insidioso e innecesario para la vida democrática de la nación; es una propuesta que abre puertas a fuerzas reaccionarias que lo único que buscan es el regreso al reino del dogma y la impunidad, se presupone que al establecer como nuevo precepto que la libertad de religión incluye (cito textualmente) *el derecho de practicar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley.* Y refieren que nadie podrá utilizar los actos públicos de expresión de esta libertad con fines políticos, de proselitismo o de propaganda política.

Se estaría garantizando, a través de sus últimas líneas,

que los partidos políticos no influyeran en la toma de decisiones ciudadanas a través de las creencias religiosas y el rito. Sin embargo, recordemos que los partidos, representan determinados intereses, valores y principios y que, obviamente, algunos coinciden más con los de las autoridades de determinada institución religiosa que otros, por lo que la coacción moral intervendría directamente en la manipulación del electorado.

La propuesta del Diputado Federal López Pescador crea más confusión de lo que pretende resolver, da lugar a la total discrecionalidad en el ejercicio del derecho en cuestión, deja así la solución de controversias en manos de quienes poseen mayores recursos económicos para movilizar conciencias, ya sabemos a qué iglesia, a qué institución pertenece {presuntamente- el grueso de nuestro pueblo. Recordemos que una verdadera democracia es plural e incluyente, que salvaguarda el derecho a la diferencia y el disentimiento en la vida pública y privada. No podemos caer en la demagogia de establecer derechos imprecisos que sólo puedan ejercer los más poderosos, no podemos seguir cayendo en la dictadura del miedo.

Estamos a un paso de que la Cámara de Senadores cometa un error que se pudiera repetir en la mayoría de las Entidades Federativas a causa de la inercia política que conlleva, por lo que pedimos que esa Honorable Cámara desapruebe el dictamen aquí aludido y preserva así un valor pilar para nuestra república, la laicidad.

Los integrantes de la Comisión Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, formula las siguientes

[Continúa con la lectura]:

CONSIDERACIONES:

I.- El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes según lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado; así como los numerales 43, 46 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- Después del análisis del contenido de la iniciativa en comento, los integrantes de esta Comisión consideramos que resulta relevante destacar que el día veintiocho de marzo del dos mil doce fue aprobada por la Cámara de Senadores, en su calidad de autoridad revisora, el dictamen con carácter de decreto previamente aprobado por la Cámara de Diputados, por… por el que se reforma el primer párrafo del artículo 24 de la Constitución Política del Estado de chihua… perdón, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo, el día tres de abril del presente año fue recibido en este Honorable Congreso del Estado el oficio número DGPL-2P3A-5337.6 que envía la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en cumplimento a lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuyo contenido se expone el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 24 de la Constitución General de la República, mediante el cual se establece, en lo conducente, que toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y religión, siendo turnada al día siguiente a la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales para su análisis.

En estas condiciones, el proceso generado en los términos del artículo 135 de nuestro Máximo Ordenamiento legal, prevé que las reformas a éste deben de ser sometidas a un proceso de aprobación en el cual intervienen las Legislaturas de los Estados. En vista de lo anterior, es que se genera el oficio al que se ha hecho referencia en el párrafo que antecede.

Por otra parte, el pasado día tres de octubre fue aprobada, por mayoría de votos de esta Honorable Asamblea, la multicitada minuta que contiene el decreto en cuestión que envía la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

Es evidente que la solicitud del iniciador respecto de exhortar a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión a efecto de que deseche en su totalidad el dictamen aprobado por la Cámara de Diputados el día quince de diciembre del dos mil once, que recae sobre la iniciativa que propone

reformar el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en este momento de análisis ex… es extemporáneo y, por tanto, su petición no encuentra cabida dentro del proceso de legislativo.

III.- Tomando en cuenta los acontecimientos anteriormente expuestos, resulta evidente que la propuesta contenida en la iniciativa en comento, ha quedado sin materia; por ende, esta Comisión Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales, si en… sin entrar al fondo del tema, estima pertinente acordarla como asun… asunto totalmente concluido.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado; 43, 46, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales somete a la consideración del Pleno el presente dictamen con el carácter de

ACUERDO [537/2012 I P.O.]:

ÚNICO.- Esta Sexagésima Tercera Legislatura resuelve que, derivado de los acontecimientos expuestos en el cuerpo del presente dictamen, la iniciativa que le da origen ha quedado sin materia, quedando el presente como un asunto totalmente concluido.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, a los veinticuatro [nueve] días del mes de abril [octubre] del año dos mil doce.

Por la Comisión Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales, lo firman, el Diputado Raúl García Ruíz, Diputado Jorge Abraham Ramírez Alvídrez, Diputado Ricardo Alán Boone Salmón, Diputado Héctor Elías Barraza Chávez y Diputado René Franco Ruiz.

Es cuanto, señor Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I. Gracias, Diputado.

Procedamos a la votación del dictamen leído, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria, Diputada Alva Melania Almazán Negrete tome la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Segunda Secretaria.- P.R.I.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las señoras y señores Diputados, los que estén por la afirmativa respecto del contenido del dictamen antes leído favor de expresar su voto levantando la mano en señal de aprobación; así como registrarlo de forma electrónica.

- Los CC. Diputados.- [Manifiestan su aprobación en forma unánime].

- La C. Dip. Segunda Secretaria.- P.R.I.: ¿Los que estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

¿Los que se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Reitero a los señores Legisladores que se encuentra abierta la votación electrónica a efecto de que expresen el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Informo a la Presidencia que se han manifestado por unanimidad de votos a favor.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I. Se aprueba tanto en lo general como en lo particular.

6.2

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Se concede el uso de la palabra al Diputado René Franco Ruiz.

- El C. Dip. Franco Ruiz.- P.R.I.: Con su permiso, Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Franco Ruiz.- P.R.I.:

Honorable Congreso del Estado.

Presente.

La Comisión Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someten a la consideración del Pleno, el presente dictamen elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha veintidós de mayo del año dos mil doce fue turnada, a esta Comisión, para su estudio y posterior dictamen iniciativa con carácter de decreto presentada por el Diputado a la Sexagésima Tercera Legislatura, representante del Partido del Trabajo, Rubén Aguilar Jiménez, con la finalidad de reformar diversos artículos del Código Civil y Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Señor Presidente, de conformidad con el artículo 30, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura del resto de los antecedentes y de las consideraciones del documento y se inserte al Diario de los Debates de la Sesión.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Concedido, Diputado.

- El C. Dip. Franco Ruiz.- P.R.I.: [No leído, se incluye a petición del Diputado que está en uso de la Tribuna]:

II.- La iniciativa que se analiza se sustenta bajo los siguientes argumentos:

La aprobación de las diversas normas jurídicas y sus modificaciones correspondientes, además de ser una facultad del Poder Legislativo, es un ejercicio que debe asumirse con gran sentido de responsabilidad social y siempre bajo el principio de la legalidad, por todas las implicaciones que tiene en los distintos órdenes de la convivencia cotidiana, dentro de una determinada organización humana.

Que para la creación y adecuación de leyes intervienen factores de diversa índole, siempre bajo una evolución y dinámica constante, que debe atender a las condiciones sociales, culturales y políticas del momento, entre otras.

Que por medio del Decreto número 402/73, publicado en el Periódico Oficial número 24 del veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, fue expedido el Código Civil del Estado, de la misma manera, con el Decreto número 431/73 y publicado en el Periódico Oficial señalado anteriormente, fue expedido el Código de Procedimientos Civiles. El dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y siete esta Representación Popular, aprobó el Código Penal del Estado, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de marzo, entrando en vigor el tres de abril del mismo año y que actualmente se encuentra abrogado; en el artículo 2 transitorio se abroga el Código de Defensa Social.

En los artículos 162, fracciones XI, XII y XIV; 233, 329, 777 y 919, todos ellos del Código Civil del Estado, se hace referencia al Código de Defensa Social. Desde el inicio de la vigencia del anterior Código Penal, es decir desde el tres de abril de mil novecientos ochenta y siete, el Código de Defensa Social y su respectivo procedimental están abrogados.

Han pasado veinticinco años haciendo referencia a una norma inexistente legalmente, es por lo que, se hace necesario realizar las adecuaciones a nuestro marco normativo. Es por ello, que propongo ante esta Soberanía las modificaciones de diversos artículos de los Códigos mencionados anteriormente y de esta manera, armonizarlos con las reformas realizadas a otros ordenamientos jurídicos.

La Comisión Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, formulan las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes, según lo dispuesto por el artículo 57 y 58 de la Constitución Política del Estado; así como los numerales 43, 46 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La iniciativa en cuestión, tiene por objeto reformar los artículos 253, 424 fracción III; 487, 1157 y 2872 del Código Civil del Estado; así como los artículos 162, fracciones XI, XII y XIV; 233, 329, 777 y 919 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

El argumento vertido por el iniciador en el apartado de

antecedentes del presente dictamen, se encuentra dirigido a reformar ordenamientos vigentes actualizándolos de manera correcta, con el resto de la legislación estatal.

Dichas reformas buscan en lo particular una adecuación, en relación ya que como antes se establece, el Código de Defensa Social se encuentra abrogado y los preceptos mencionados (1) en la iniciativa de marras hacen referencia, directa e indirectamente, a un cuerpo normativo inexistente, provocando con ello una laguna jurídica.

III.- En síntesis, los artículos sujetos a reforma del Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado, básicamente consisten en la modificación del término defensa social, a la adecuación del Código Penal del Estado. Una vez hecha la modificación a los ordenamientos citados, se entenderán correctamente abonando positivamente a fortalecer la certeza jurídica del gobernado; así mismo, se aplicarán importantes normas de la legislación civil de la manera correcta y siguiendo el camino legal correspondiente.

En los términos que es planteada la propuesta en estudio resulta claro que es indispensable el cambio, ya que por necesidad, la norma en general, estipula y dicta derechos y obligaciones que estén acorde a la realidad de los individuos, evitando así, vacíos y confusiones legales.

IV.- Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, nos permitimos proponer a esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto con carácter de

[Continúa con la lectura]:

DECRETO [885/2012 I P.O.]:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 253, la fracción III del artículo 424; el artículo 487, 1157, 2840 y 2872, todos del Código Civil del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 253.- Los que infrinjan el artículo anterior, así como los que siendo mayores de edad contraigan matrimonio con un menor sin autorización de los padres de éste, del tutor o del juez, en sus respectivos casos, y los que autoricen esos matrimonios, incurrirán en los delitos que señale el Código Penal.

ARTÍCULO 424.- ……

[I a la II. ……]

III. Por sentencia condenatoria que imponga como medida de sanción esta suspensión.

ARTÍCULO 487.- Absuelto el tutor, volverá al ejercicio de su encargo. Si es condenado a prisión y que no lleve consigo la inhabilitación para desempeñar la tutela, volverá a ésta al extinguir su condena, siempre que la pena impuesta no exceda de un año de prisión.

ARTÍCULO 1157.- La posesión adquirida por medio de una fracción [infracción] antisocial se tendrá en cuenta para la prescripción a partir de la fecha en que haya quedado extinguida la pena señalada en el Código Penal o prescrito la acción penal, considerándose la posesión para su cómputo como adquirida por medio de la… de violencia.

ARTÍCULO 2840.- Se puede transigir sobre la acción civil proveniente de una infracción antisocial, pero no por eso se extingue la acción pública para la imposición de la sanción señalada en el Código Penal ni se da por probada la infracción antisocial.

ARTÍCULO 2872.- ……

El crédito cuya preferencia provenga de convenio fraudulento entre el acreedor y el deudor, pierde toda preferencia a no ser que el dolo provenga sólo del deudor, quien en este caso será responsable de los daños y perjuicios que se sigan a los demás acreedores, además de las peñas [penas] señaladas en el Código Penal por el delito de fraude.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman las fracciones XI, XII y XIV del artículo 162; artículos 233, 329, 777 y 919, todos ellos del Código de Procedimientos Civiles, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 162.- …….

[I a la X. ……..]

XI. Cuando él, su cónyuge o alguno de sus parientes consanguíneos en línea recta, sin limitación de grados, de los col… de los colaterales dentro del segundo, o de los afines en el primero, siga contra las partes, o no haya pasado un año de haber seguido un juicio civil o penal como acusador, querellante o denunciante, o se haya constituido parte civil en proceso penal seguido contra cualquiera de ellas;

XII. Cuando alguno de los litigantes o de sus abogados es o ha sido denunciante, querellante o acusador del funcionario de que se trate, de su cónyuge o de alguno de sus expresados parientes, o se haya constituido parte civil en el proceso penal seguido contra cualquiera de ellos;

[XIII. ……..]

XIV. Si él, su cónyuge o alguno de sus expresados parientes, siguen algún proceso civil o penal en que sea juez, agente del ministerio público, arbitrador, alguno de los litigantes, y

XV. …….

ARTÍCULO 233.- El que quebrante el arraigo será castigado con la pena que señala el Código Penal a la infracción antisocial de desobediencia a un mandato legítimo de la autoridad pública, sin perjuicio de ser compelido, por los medios de apremio que correspondan, a volver al lugar del juicio. En todo caso, se seguirá éste según su naturaleza, conforme a las reglas correspondientes.

ARTÍCULO 329.- Cuando alguna de las partes sostenga la falsedad de un documento que puede ser de influencia notoria en el litigio, se observarán las prescripciones generales relativas al Código de Procedimientos Penales. En el caso a que se refiere este artículo, no alegarán las partes sino hasta que se decida sobre la falsedad por la autoridad competente. Si el procedimiento penal concluye sin decidir sobre la falsedad o alte… o autenticidad del documento, el juez oirá a las partes en audiencia sobre el valor probatorio del instrumento, reservándose la resolución para la ten… la sentencia definitiva.

ARTÍCULO 777.- En los incidentes criminales que surjan en negocios civiles, se observará lo dispuesto en el Código de Procedimientos Penales.

ARTÍCULO 919.- El que se presente como actor o como demandado usando el nombre de otro para hacerse pasar por él, se considerará como falsario y quedará sujeto a las penas que determine el Código Penal del Estado.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría a efecto de que elabore la Minuta de Decreto en los términos que corresponda.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de octubre del año dos mil doce.

Por la Comisión Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales: Diputado Raúl García Ruíz, Presidente; Diputado Jorge Abraham Ramírez Alvídrez, Secretario; Diputado Ricardo Alán Boone Salmón, Vocal; Diputado Héctor Elías Barraza Chávez, Vocal y, el de la voz, Diputado René Franco Ruiz, Vocal.

[Pie de página del documento:

(1) Artículo 253: Los que infrinjan el artículo anterior, así como los que siendo mayores de edad contraigan matrimonio con un menor sin autorización de los padres de éste, del tutor o de respectivos casos, y los que autoricen esos matrimonios, incurrirán en las medidas de defensa social que señale el Código de la materia.

Artículo 424.- La patria potestad se suspende:

I y II. ……

III. Por sentencia condenatoria que imponga como medida de defensa social esta suspensión.

ARTÍCULO 1157.- La posesión adquirida por medio de una infracción antisocial se tendrá en cuenta para la prescripción a partir de la fecha en que haya quedado extinguida la medida de defensa social o prescrito la acción penal, considerándose la posesión para su cómputo como adquirida por medio de violencia.

ARTÍCULO 2872.- Los pactos particulares entre el deudor y cualquiera de sus acreedores serán nulos.

El crédito cuya preferencia provenga de convenio fraudulento entre el acreedor y deudor pierde toda preferencia, a no ser que el dolo provenga sólo del deudor, quien en este caso será responsable de los daños y perjuicios que se sigan a los demás acreedores, además de las medidas de defensa social que merezcan por el fraude.

ARTICULO 162.- Todo magistrado, juez, secretario o asesor, se tendrá por forzosamente impedido para conocer o intervenir, en los casos siguientes:

XI. Cuando él, su cónyuge o alguno de sus parientes consanguíneos en línea recta, sin limitación de grados, de los colaterales dentro del segundo, o de los afines en el primero, siga contra las partes, o no haya pasado un año de haber seguido un juicio civil o una causa de defensa social como acusador, querellante o denunciante, o se haya constituido parte civil en causa de defensa social seguida contra cualquiera de ellas;

XII. Cuando alguno de los litigantes o de sus abogados es o ha sido denunciante, querellante o acusador del funcionario de que se trate, de su cónyuge o de alguno de sus expresados parientes, o se haya constituido parte civil en causa de defensa social seguida contra cualquiera de ellos;

XIV. Si él, su cónyuge o alguno de sus expresados parientes, siguen algún proceso civil o de defensa social en que sea juez, agente del Ministerio Público, árbitro o arbitrador, alguno de los litigantes;

ARTÍCULO 233.- El que quebrante el arraigo será castigado con la sanción que señala el Código de Defensa Social a la infracción antisocial de desobediencia a un mandato legítimo de la autoridad pública, sin perjuicio de ser compelido, por los medios de apremio que correspondan, a volver al lugar del juicio. En todo caso, se seguirá éste según su naturaleza, conforme a las reglas correspondientes.

ARTÍCULO 329.- Cuando alguna de las partes sostenga la falsedad de un documento que puede ser de influencia notoria en el litigio, se observarán las prescripciones generales relativas al Código de Procedimientos de Defensa Social. En el caso a que se refiere este artículo, no alegarán las partes sino hasta que se decida sobre la falsedad por la autoridad competente. Si el procedimiento penal concluye sin decidir sobre la falsedad o autenticidad del documento, el juez oirá a las partes en audiencia sobre el valor probatorio del instrumento, reservándose la resolución para la sentencia definitiva.

ARTÍCULO 777.- En los incidentes criminales que surjan en negocios civiles, se observará lo dispuesto en el Código de Procedimientos en materia de Defensa Social.

ARTÍCULO 919.- El que se presente como actor o como demandado usando el nombre de otro para hacerse pasar por él, se considerará como falsario y quedará sujeto a las sanciones que determine el Código de Defensa Social].

Es cuanto, Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Procedamos a la votación del dictamen leído, para lo cual solicito a la Primera Secretaria, Diputada Inés Aurora Martínez Bernal, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Primera Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las señoras y señores Diputados, los que estén por la afirmativa respecto del contenido del dictamen antes leído favor de expresar su voto levantando la mano en señal de aprobación; así como registrarlo de forma electrónica.

- Los CC. Diputados.- [Manifiestan su aprobación en forma unánime].

- La C. Dip. Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Los que

estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

¿Los que se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Reitero a los señores Legisladores que se encuentra abierta la votación electrónica a efecto de que expresen el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Informo a la Presidencia que se han manifestado por unanimidad a favor del dictamen antes leído.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba tanto en lo general como en lo particular.

6.3

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I. A continuación, se concede el uso de la palabra al Diputado Samuel Díaz Palma, para que en representación de la Comisión Especial para la Atención de Grupos Vulnerables, presente a la Asamblea el dictamen que ha preparado y del cual se ha dado cuenta a esta Presidencia.

- El C. Dip. Díaz Palma.- PANAL Con su permiso, señor Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I. Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Díaz Palma.- PANAL

Honorable Congreso del Estado.
Presente.

La Comisión Especial para la Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado en base a las siguien… a los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha 14 de febrero del dos mil doce, los Diputados a la Sexagésima Tercera Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron iniciativa con carácter de decreto con la finalidad de adicionar una fracción XVI al artículo 3; adicionar un artículo 35 bis, ambos a la Ley para la Atención de las Personas con Discapacidad del Estado de Chihuahua.

El ciudadano Presidente de la Diputación Permanente del ho… del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 30, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 21 de febrero del dos mil doce tuvo a bien turnar a los integrantes de la Comisión Especial para la Atención a Grupos Vulnerables la iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

De conformidad con la… con el artículo 30, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura de los antecedentes y remitirme a las consideraciones del documento y se integren al Diario de los Debates de la Sesión.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I. Se concede, Diputado.

- El C. Dip. Díaz Palma.- PANAL [No leído, se incluye a petición del Diputado que está en uso de la Tribuna].

El derecho de las personas a ser tratados de manera igual se asocia, regularmente, con la prohibición de llevar a cabo prácticas discriminatorias. Sin embargo, la obligación de respetar y hacer respetar los derechos sin discriminación alguna que establecen la mayoría de los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, así como las normas constitucionales y leyes nacionales y locales, no parece ser suficiente para responder al problema de definir lo que significa el trato discriminatorio cuando se debe traducir en políticas concretas.

Al respecto, nuestra Carta Magna consagra, en su artículo 4,

la prohibición a todo tipo de actos de discriminación, mismo que a la letra dice: *Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

De igual forma, nuestra Constitución local señala en el artículo 4 que *todos los habitantes del Estado tienen derecho a acceder en igualdad de oportunidades a los beneficios del desarrollo social. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de la persona y de los grupos en que se integra, sean reales y efectivas; y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.*

Así mismo, en la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Chihuahua, se contempla el concepto de atención preferencial o diferenciada en el artículo 4, fracción VIII, misma que a la letra dice: *Atención preferencial o diferenciada.- Diferenciación jurídica de tratamiento creada de manera temporal, con el fin de favorecer una cantidad determinada de personas y compensar una desigualdad de hecho y estructural.*

Sin embargo, consideramos que la presente propuesta viene a complementar al contemplar expresamente las acciones tendientes a palear y eliminar la discriminación en contra de las personas con discapacidad que acuden a realizar un trámite y deben esperar, hecho que en su situación de vulnerabilidad los sitúa en posición de desventaja.

En ese sentido, por lo que respecta al tema que nos ocupa, la Ley para la Atención de las Personas con Discapacidad, vigente en el Estado de Chihuahua, tiene por objeto establecer normas que regulen las acciones tendientes a resolver los problemas que afecten a las personas que presenten alguna discapacidad, a fin de que puedan lograr su completa realización personal y su total integración social, así como fijar las bases para que la colectividad favorezca su incorporación a las diferentes actividades, estableciendo en su artículo 35 el trato preferencial como uno de sus derechos primordiales.

El principio de atención preferente se basa en la igualdad de oportunidades y está justificado porque ayuda a compensar a quienes por su situación de discapacidad son vulnerados y se les dificulta el pleno goce y ejercicio de sus derechos.

A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, debemos procurar y adoptar las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico.

Si bien es sabido por todos, hoy en día en muchas de las dependencias de orden público ya se cuenta con este tipo de atención y que en ella se abarca no sólo a las personas con discapacidad, sino también las personas adultas mayores y a las mujeres embarazadas, también es importante que esta medida se encuentre establecida como una obligación expresa en la ley de la materia, a efecto de que en ningún momento pueda estar sujeta a voluntad de persona alguna.

Además, es de igual importancia que las personas con algún tipo de discapacidad que comparezcan a solicitar algún servicio público y no sean atendidas en los términos de lo que dispone la citada reforma, tengan el conocimiento del mecanismo para presentar una queja en contra de aquel o aquellos empleados, servidores públicos o funcionarios que incurran en la falta.

En ese sentido la presente reforma a la Ley para la Atención de las Personas con Discapacidad del Estado de Chihuahua, propone la inclusión en la norma de la obligación a todas las instituciones que presten un servicio al público de instaurar una ventanilla de atención preferencial a las personas con discapacidad, con la finalidad de que estas personas no esperen al momento de realizar algún trámite sino por el contrario, sean atendidos y asesorados con toda oportunidad, debido a su situación de vulnerabilidad.

Ahora bien, los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, formulamos las siguientes:

[Continua con su lectura]:

CONSIDERACIONES:

[I.-] El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado; 43, 52 y 59 de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo.

[II.-] Tomando en consideración lo expuesto por los iniciadores, esta Comisión determinadora [Dictaminadora] considera pertinente realizar algunas reflexiones que permitirán brindar mayor solidez a los argumentos que refieren las muchas desventajas sociales a las cuales se enfrentan las personas que tienen alguna discapacidad.

Es así, que en este tenor de ideas cabe referir en un primer momento la existencia de un documento de gran importancia, espe… específicamente, la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud, que fue realizado gracias a… al trabajo conjunto de los miembros de la Red de Habla Hispana en... en Discapacidad, que a su vez fue impulsada por la Organización Mundial de la Salud, de la Red de Discapacidad y Rehabilitación de América Latina y El Caribe, entre otras organizaciones.

Tiene por objetivo principal brindar un lenguaje unificado y estandarizado en un marco conceptual para la descripción de la salud y los estados relacionados con la salud; ello nos permite conocer el cómo se han definido los componentes de la salud y algunos otros relacionados con ésta [y del bienestar], que pasa [para] el caso que nos ocupa, dado sus múltiples aportes e investigaciones, estadísticas, unificación de lenguajes, resaltaremos el referido a su utilidad como herramienta de intervención [investigación] para medir resultados, calidad de vida o factores ambientales.

Dicha clasificación, entre los aspectos de interés que retoma se encuentran los factores ambientales y los deli… y los delimita como aquellos que constituyen el entorno físico, social y ac… y actitudinal en el que se… las personas viven y se conducen… y conducen su vida.

De tal suerte que un factor ambiental puede ser una barrera tanto por su presencia, un ejemplo puede ser actitudes negativas hacia las personas con discapacidad, o bien, por su ausencia, como en el caso de no disponer de un servicio necesario, de esta forma los efectos que tienen los factores ambientales sobre la vida de las personas con condiciones de salud son variados y complejos.

III.- Por otra parte, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, señala específicamente el derecho de accesibilidad abordándolo en los siguientes términos:

[Sale del Recinto el Diputado Ortiz Orpinel].

A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma indi… independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los estados parte adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las de… como las demás, al entorno físico, al transporte, a la información y a la… y a las comunicaciones, incluidos los sistemas de la… y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

En el estado… el estado mexicano es cu… es… en cumplimiento a lo dispuesto por la Convención anteriormente referida, contempla en la Ley General de Inclusión de las Personas con Discapacidad, la reciente aprobada en el Congreso de la Unión, la definición de accesibilidad, donde encontramos que el trato preferente se encuentra inmerso en este concepto, como lo pro… prevé en la fracción I de la… del artículo 2o. que a la letra dice:

Accesibilidad. Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;

Aunado a lo anterior, igualmente contempla que la accesibilidad es un principio que debe observarse en las políticas públicas del estado.

Finalmente, en el capítulo IV, relativo -precisamente- a la accesibilidad y vivienda, contempla, así mismo, en el artículo 16 que *las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permitan el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.*

Por otra parte, en con… en coincidencia, la Ley para la Atención de Personas con Discapacidad, correspondiente en el ámbito estatal, que fue aprobada en el mes de julio del dos mil cuatro, en lugar de hablar específicamente del concepto de accesibilidad, contempla el de equipación [equiparación] de oportunidades, definiéndola como el proceso de adecuaciones, as… ajustes y mejoras necesarias en el entorno jurídico, social, educativo, cultural y de bienes y servicios que faciliten a las personas con discapacidad una integra… una integración con… y convivencia y participación con equidad de oportunidades y posibilidades que el resto… que al resto de la población.

Así mismo, en el artículo 34 se prevé, dentro de los derechos, de… el go… el gozar de trato preferente y contar con la ayuda necesaria de parte de quienes prestan atención al público en instituciones públicas y privadas.

Aunado a lo anterior, esta Comisión de Dictamen, en fecha dos de junio del dos mil once presentó, para su aprobación por el Pleno, una adición de la fracción VIII del artículo 4 y se reformaron además las fracciones I y IV del numeral 5, ambos de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua, quedando en los siguientes términos:

Artículo 4.- Para los efectos de esta ley se entenderá:

VIII. Atención preferencial o diferenciada: Discriminación positiva. Supone una diferenciación jurídica de tratamiento creada de manera temporal con el fin de favorecer una cantidad determinada de personas y compensar una desigualdad de hecho y estructural.

Artículo 5.- [No] se consideran conductas discriminatorias las siguientes:

I. Las disposiciones legales o políticas públicas afirmativas o compensatorias que tengan como fin la promoción de la igualdad con equidad de oportunidades.

IV. Las acciones del… de los sectores privado y social que pe… que media… que mediante un trato o atención preferencial o diferenciada contribuyan a la creación [concreción] de los derechos de las personas.

En ese tiempo, entre los argumentos para sustentar la reforma referida se decía que la igualdad de trato tiene un pro… un poderoso efecto antidiscriminatorio, pues actúa bajo el criterio de… de que ninguna excep… excepción o arbi… arbitrariedad está justificada; además de… además, conlleva a ser trato [tratado] como un igual, lo que implica no recibir la misma dis… distribución de bienes, derechos y obligaciones, sino a ser trato [tratado] con el mismo respeto y atención que cualquier otra persona.

Junto a estas formas de igualdad se… de trato existe, en forma paralela, otra idea, así mismo, admisible, nos… nos referimos específicamente a la igualdad, capaz de admitir los tratos diferenciados positivos o preferenciales, y que en ocasiones es tan necesaria la [que] justificación [justifica] la suspensión temporal del criterio de igualdad de trato, dado… [dando] paso a acciones positivas y compensatorias que se encuentran pre… previstas por los ordenamientos legales vigentes.

Confirmando una vez más, una forma de igualdad que admite de [dar] un trato difere… diferente a los iguales de acuerdo a sus características personales, es aquella que lleva [llamada] igualdad constitutiva que admite incluse… [e] incluso exige la consideración de las diferencias sociales y de las desventajas inmerecidas, por lo que cabe en

su ruta de ejercicio, la ejecución de medidas de tratamiento positivo diferenciado en favor de los des… desaventajados por discriminación y que promuevan la integración social, bajo la norma de que no se puede dar trato igual a los desiguales.

Es así, que el tratamiento diferenciado constituye un ejemplo de… de discriminación positiva y supone una diferenciación jurídica de tratamiento creada de manera temporal, [con el fin de favorecer una cantidad determinada de personas y compensar una desigualdad de hecho y estructural, entendiendo que la desigualdad de hecho o real en el caso de personas adultas mayores o con discapacidad está relacionada en gran parte con sus condiciones sicobiológicas.]

En este tenor, es de precisar que las normas tienen… a com… tienden a complementarse unas con otras, como sucede en el caso que nos ocupa y conforme ha quedado establecido respecto a la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad y en relación a la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación; ello es totalmente admisible par… por lo que en materia jurídica se determina [denomina] interpretación sistemática, que consiste específicamente en recurrir al sistema jurídico y además se haga ubicado [ubicando] la norma interpretada en el conjunto de normas de las que emana en este ejercicio sistémico.

De lo anterior, esta Comisión Dictaminadora considera que lo previsto en el artículo 3 de la propuesta correspondiente a inclui… a incluir el concepto de trato preferente ha quedado plenamente satisfecho con lo previsto por la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado.

Por otra parte, en cuanto a lo que establece la iniciativa con respecto a adicionar un artículo 35 bis, relativo a que todas las oficinas, dependencias o instituciones del estado donde se brinden servicios de atención pública, destinen una ventanilla de atención preferente e inmediata para personas con discapacidad, cabe señala… cabe mencionar que en condiciones [coincidencia] con este tipo de acciones la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado, en su artículo 13, fracción XIII, considera como uno de sus múltiples derechos la atención preferente y diferenciada de los vi… y lo vincula con el artículo 16 que prevé los de… los deberes de la sociedad, cuando en la fracción III dispone, en forma expresa, el proporcionar atención preferente y dif… y diferenciada cuando se trate de establecimientos que se dediquen la… a la prestación de servicios públicos en general.

De tal suerte que si bien es cierto, ya la Ley parta… para la Atención de Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua contempla, y específicamente en su artículo 34, fracción cinco… seis -perdón- que se… que son derechos que la ley reconoce y pro… protege a favor de las personas con discapacidad, gozar de trato preferente y contar con la ayuda necesaria para… por parte de quienes prestan atención al público en instituciones públicas y privadas.

Se considera pertinente el reforzar este derecho dentro del Capítulo IV, relativo a la equipación [Equiparación] de Oportunidades y Protección de Derechos, con una obligación específica para que… quienes brinden servicios al público en general, en aras de avanzar en el proceso de impe… de implementación y efectividad del… al derecho referido.

Finalmente, en atención al segundo párrafo de la adición de este artículo 35 bis, que señala la obligación de implementar un mecanismo prese… de presentación de quejas en contra de los empleados, servidores públicos o funcionarios que incumplan con lo dispuesto con el párrafo anterior, esta Comisión Dictaminadora evaluó la pertinencia y se pronuncia por inclu… por no incluirlo en atención a dos razones principales.

En primera instancia, porque podría creerse que el artículo 35 bis que se adiciona va dirigido únicamente a… a dependencias o instancias gubernamentales que brinden servicios públicos

y es mejor ampliar el alcance hasta los establecimientos, insti… e instituciones privadas que igualmente brinden servicios públicos, situación ésta que se previó en el caso de la Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores y, por e… y por ello, aparece como una obligación de la sociedad en ese ordenamiento.

Además se debe precisar que para el caso de funcionarios o empleados públicos que incumplan con… con disposiciones legales que les obligue a restrin… o restrinja determinados actos o conductas, dado su esta… estatus laboral, quedan sujetos a la Ley de Responsabilidades de los servicios [Servidores] Públicos del Estado.

[Se reincorporan a la Sesión los Diputados Flores Viramontes y Tapia Martínez].

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado; 43, 46, 52, 59, 99 y demás aplicaciones [aplicables] de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, nos permitimos proponer a este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de

DECRETO [886/2012 I P.O.]:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un artículo 35 bis a la Ley para la Atención de las Personas con Discapacidad del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 35 bis.- Todas las oficinas, dependencias, instituciones públicas o privadas donde se brinden servicios de atención pu… al público, destinarán un área especial u ofrecerán un trato preferente en la atención de personas con discapacidad. En el caso de la primera, se ubicarán estratégicamente para el… para el fácil acceso y con los señalamientos necesarios para su rápida localización.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para elaborar la Minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial de la sede del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de octubre del año dos mil doce.

Por la Comisión Especial para la Atención a Grupos Vulnerables: Diputado José Ramírez Rentería (sic), Secretario; Diputada Gloria Rodríguez González, Vocal; Diputado Pablo González, Vocal; Diputado Ricardo Orviz Blake, Vocal; Diputado Fernando Mendoza Ruíz, Vocal; Diputado Benjamín García Ruiz, Vocal y, el de la voz, Diputado Samuel Díaz Palma, Presidente.

Es cuanto, señor Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I. Gracias, Diputado.

Procedamos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria, Diputada Alva Melania Almazán Negrete, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Segunda Secretaria.- P.R.I.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las señoras y señores Diputados, los que estén por la afirmativa respecto del contenido del dictamen antes leído favor de expresar su voto levantando la mano en señal de aprobación; así como registrarlo de forma electrónica.

- Los CC. Diputados.- [Manifiestan su aprobación en forma unánime].

- La C. Dip. Segunda Secretaria.- P.R.I.: ¿Los que estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

¿Los que se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los

Legisladores].

Reitero a los señores Legisladores que se encuentra abierta la votación electrónica a efecto de que expresen el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de la pantalla.

Informo a la Presidencia que se han manifestado por unanimidad de votos a favor del dictamen antes leído.

[Se reincorpora a la Sesión el Diputado Ortiz Orpinel].

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I. Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba tanto en lo general como en lo particular.

Le solicito a la Secretaría prepare las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

7.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I. Para continuar con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día, les informo que han comunicado a esta Presidencia, con la debida oportunidad, su interés en la presentación de iniciativas el Diputado Francisco González Carrasco, integrante del Grupo Parlamentario del Revolucionario Institucional; el Diputado Francisco Javier Salcido Lozoya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Si algún otro Diputado o Diputada aquí presente desea formular alguna iniciativa de decreto o punto de acuerdo, favor de ma… manifestarlo a efecto de que la Primera Secretaria, Diputada Inés Aurora Martínez Bernal, levante la lista correspondiente e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Primera Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las Diputadas y Diputados, si desean presentar una iniciativa favor de manifestarlo de la manera acostumbrada.

Informo a la Presidencia que se han anotado para presentar iniciativas el Diputado Rubén Aguilar Jiménez, Diputado Héctor Rafael Ortiz Orpinel, la Diputada Patricia Flores González, el Diputado Elías Gabriel Flores Viramontes, el Diputado Alejandro Pérez Cuéllar, la Diputada Alva Melania Almazán Negrete.

Pregunto si alguien más de las Diputadas y Diputados van a presentar iniciativa.

Ese sería el orden, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I. Gracias, Diputada Secretaria.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Francisco González Carrasco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- El C. Dip. González Carrasco.- P.R.I. Con su permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I. Adelante, Diputado.

- El C. Dip. González Carrasco.- P.R.I.

Honorable Congreso del Estado.
Presente.

Los suscritos, Diputados de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, acudimos ante esta Honorable Representación Popular a efecto de presentar iniciativa con carácter de proyecto de decreto que reforma el artículo 2717 y deroga la fracción I del artículo 2711 y el artículo 2718, todos del Código Civil del Estado, en lo que se refiere a los beneficios de orden y exclusión que tiene el fiador.

Lo anterior, en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Un estado de Derecho implica para los ciudadanos la garantía de respeto a sus bienes, siempre que se observe la legalidad en todas las conductas y operaciones que realicen.

Cuando se encuentra que una norma vigente es poco equitativa en las obligaciones que impone un ciudadano que se coloca en una situación es nuestro deber como Legisladores revisarla y prende… y pretender que este estudio culmine en una reforma que debe traducirse en mejores condiciones financieras para los gobernados.

Tenemos, pues, que en la legislación del Estado de Chihuahua existen varias formas de garantizar el pago de una obligación contraída por una persona a favor de otra: La prenda, la hipoteca y la fianza.

La prenda y la hipoteca se constituyen sobre bienes propios del deudor y su valor sirve para garantizar que el deudor va a pagar su deuda. No intervienen terceros, es sólo el deudor que responde con su patrimonio de la deuda que contrajo.

Por otro lado, se establece la figura del fiador, que es definido por el Código Civil del Estado de Chihuahua como una persona que se compromete con el acreedor a pagar por el deudor si éste no lo hace; es decir, es una tercera persona la que responde con sus bienes por la deuda de otra persona.

La fianza es un contrato accesorio, puesto que requiere de una obligación principal para existir, dado que cumple una función eminentemente garantizadora del cumplimiento de aquella. El principal efecto que la fianza produce entre el fiador y el acreedor -como ya quedó anotado- es que el primero adquiere frente al segundo la obligación de pagar por el deudor si este no lo hace.

Sin embargo, lo anterior no significa bajo ningún aspecto que el fiador, en determinadas condiciones, no se encuentre en posibilidades de defenderse ante la exigencia que le pueda llegar a hacer el acreedor, cuando el deudor ha dejado de cumplir la obligación principal, pues existen dos figuras que puede hacer valer el fiador para que se respeten sus bienes.

Los beneficios que el fiador tiene frente al acreedor son lo… los de orden y exclusión. Al efecto, el artículo 2709, que consagra el beneficio de orden, establece que el fiador no puede ser compelido a pagar al acreedor sin que previamente sea reconvenido el deudor y se haga la excusión de sus bienes.

En beneficio de orden consiste, de acuerdo con el citado precepto, en que el fiador no puede ser demandado por el acreedor para que cumpla la obligación que garantiza, si previamente no se ha demandado al deudor principal y éste no haya podido pagar. Es decir, que conforme a este beneficio, el fiador tiene derecho a que el acreedor observe un orden preciso en la exigencia de su crédito, primero el deudor, luego el fiador.

El beneficio de excusión, orden en los bienes, consiste en aplicar todo el valor libre de los bienes del deudor al pago de la obligación, que quedará extinguida o reducida a la parte que no se ha cubierto. Esto significa que conforme a tal beneficio el acreedor debe hacer efectivo su crédito primero sobre los bienes del obligado principal y después sobre los del fiador.

En la legislación vigente, estos beneficios son renunciables, en cuyo evento el acreedor podrá demandar únicamente al fiador o de manera conjunta con el deudor y aplicar el valor de los bienes de cualquiera de los dos a cubrir la deuda.

Si quien se constituyó fiador renuncia expresamente a los be… a los beneficios de orden y excusión, conviniendo especialmente en ser ejecutado como si fuera el mismo deudor, en tales condiciones, el acreedor puede exigir el cumplimiento de esa obligación indistintamente.

En la práctica, el caso más común es que en el mismo documento que se plasma al contra…

al contrato principal, de mutuo arrendamiento o compraventa, etcétera, en una cláusula se establece que el fiador renuncia a los beneficios de orden y excusión que pudieran corresponderle.

Y la verdad de las cosas es que al ciudadano común no se le explica el alcance de esta renuncia al constituirse como fiador, dejándolo, de antemano, en un completo desconocimiento a lo que se obliga, pues él, que se supone garante de una obligación de otra persona, ignora que al fin de cuentas ha de responder primero con sus bienes antes que siquiera demanden al verdadero deudor.

Con esta iniciativa, pretendemos paliar un poco esta injusticia que se comete consuetudinariamente, principalmente, por desconocimiento de las personas, al establecer que los beneficios de los que hemos venido hablando sean irrenunciables para que… el que garantiza como fiador el cumplimiento de una obligación de un tercero.

En mérito de lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto con carácter de

DECRETO:

ÚNICO.- Deroga la fracción I del artículo 2711 y el artículo 2718, y reforma el artículo 2717, todos del Código Civil del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 2711.- ……

Fracción I, derogada.

De la II a la V, queda igual.

Artículo 2717.- Los beneficios de orden y exclusión son irrenunciables.

Artículo 2718.- Derogado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría a efecto de que elabore la minuta de acuerdo [decreto] en los términos correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil doce.

Atentamente. Diputado Benjamín García Ruiz, Diputado Pablo González Gutiérrez, Diputado David Balderrama Quintana y, el de la voz, Diputado Francisco González Carrasco.

Es cuanto, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I. Gracias, Diputado.

Esta Presidencia recibe su iniciativa y en su oportunidad se acordará su turno a la Comisión o Comisiones Legislativas correspondientes.

7.1.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I. Se concede el uso de la palabra al Diputado Francisco Javier Salcido Lozoya.

- El C. Dip. Salcido Lozoya.- P.R.I.: Gracias, Diputado Presidente. Con su permiso, señor Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Salcido Lozoya.- P.R.I.: Honorable Congreso del Estado:

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputados e integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II; y 68, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II; y 68, fracción I de la Constitución Política del Estado; así como 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos a esta Honorable Representación Social para someter a su consideración la iniciativa con carácter de decreto a fin de adicionar un artículo 91 Bis al Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En nuestro sistema democrático, federal y republicano, un asunto de alto interés nacional es el municipio, debido a que es parte fundamental de nuestro sistema político. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, que el municipio es la base de la división territorial, así como de la organización política y administrativa de nuestro país.

El municipio es el orden de gobierno que diariamente tiene más contacto directo con los ciudadanos, por esta razón, es quien, debe fomentar más ampliamente la vinculación entre gobierno y sociedad a fin de asegurar el funcionamiento de los mecanismos de rendición de cuentas de los gobiernos.

En nuestros días, las funciones que desarrolla el gobierno en sus tres órdenes, no solamente están ceñidas al derecho escrito, sino que además han de desenvolverse con criterios democráticos y sociales. Por eso, ya no es suficiente que los gobiernos respondan de sus actividades exclusivamente ante los cuerpos de representación popular, sino también ante los ciudadanos, mismos que exigen no sólo una mejor atención a sus necesidades, expectativas y aspiraciones comunes, sino una influencia cada vez más amplia en la dirección de los asuntos políticos.

En la democracia moderna, cada vez se gobierna menos en función de manuales y procedimientos burocráticos y más en busca de las mejores respuestas posibles a las demandas públicas. Es sin duda, el trabajo desarrollado por el binomio gobierno-ciudadanía la garantía del éxito en la política social, a través de actores locales, plurales, con iniciativas y propuestas que son tomadas en cuenta por el gobierno y que se traducen en mayores condiciones y posibilidades de desarrollo humano.

La ciudadanía debe de tener y ejercer el derecho de poder decidir, opinar y actuar sobre aquello que la afecta, a fin de obtener una mayor calidad de vida y un eficaz desarrollo social. Es por ello, que la participación ciudadana en nuestros días, se ha convertido en una exigencia generalizada de la sociedad para ser incluida en el manejo de los asuntos públicos y para ser tomada en cuenta en el ejercicio del gobierno.

Debemos pugnar por abrir y, en su caso, crear espacios reales de soberanía tanto para el municipio como para la sociedad, bajo un pluralismo social, desarrollado por varios grupos locales autónomos, guiados por lógicas sociales específicas podemos dar solución a problemas sociales y gubernamentales y así producir políticas integrales que ofrezcan respuesta eficaz a las necesidades de la población.

En imperante que en el ejercicio del gobierno predomine la responsabilidad social, la justicia, la representatividad, la equidad, la rendición de cuentas y el control de los recursos; para que esto sea posible, es fundamental incorporar a… la sociedad a la política, con el objetivo de que los distintos órdenes de gobierno funcionen siempre en un ambiente de transparencia, sujetos al escrutinio de la opinión pública, así como del electorado.

Podemos afirmar sin duda alguna que sin una participación estrecha entre la ciudadanía y la política social, en el ámbito municipal, difícilmente habrá bienestar en el ámbito local.

Cuando los ciudadanos se involucran en la labor gubernamental, participando en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, demandan que se les rindan cuentas, lo que genera una dinámica virtuosa, en la que, el desempeño del gobierno mejora y hasta se previene la corrupción.

Definimos, entonces, a la verdadera participación ciudadana como el encuentro entre algunos individuos que libremente deciden formar parte de una acción colectiva y de un entorno, en este caso el municipio que la hace propicia; es tarea de nosotros pues, hacer facilitar dicho encuentro.

Actualmente, el Código Municipal para el Estado de

Chihuahua, dentro de su régimen administrativo, cuenta con órganos de colaboración municipales como lo son los comités de vecinos y el consejo de planeación urbana municipal, la propuesta de reforma que hoy presento ante ustedes… presentamos ante ustedes, consiste en añadir a los órganos de colaboración establecidos un observatorio ciudadano incluyente y representativo, que participe activamente en el seguimiento del plan municipal de desarrollo, esto es, en los procesos y resultados de las políticas públicas municipales.

Es hora de dejar de constreñir a los observatorios ciudadanos al tema de la seguridad pública e involucrarlos, efectivamente, con la realidad social municipal que nos atañe.

Es de reconocerse que los municipios promuevan la participación ciudadana en el rubro de desarrollo social. Sin embargo, se deja de lado que la ciudadanía también tiene el derecho de participar de manera formal y activa en el seguimiento del plan municipal de desarrollo.

Con el objetivo de consolidar la democracia en nuestro país, debemos promover la creación de por lo menos un observatorio ciudadano como órgano de colaboración municipal, como mecanismo fundamental para la participación de los chihuahuenses en el diseño de las políticas públicas, la transparencia y la rendición de cuentas; así como en la evaluación del impacto económico y social de los programas del gobierno local.

Esta iniciativa busca impulsar que los ciudadanos organizados como observatorio participen de forma activa en el monitoreo, el seguimiento y la evaluación de la gestión pública municipal, con la finalidad de que estas acciones se traduzcan en medidas correctivas dentro de la función pública, ya sea en la mejora de la administración o en la sanción ante actos de corrupción.

Por los argumentos antes expresados, los suscritos, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, comparecemos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, para someter a su distinguida consideración, el siguiente con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un artículo 91 Bis al Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 91 bis. Para efectos del seguimiento del plan municipal de desarrollo en cada municipio podrá conformarse un observatorio ciudadano incluyente y representativo, que participe activamente en el seguimiento de los procesos y resultados de las obras… de las políticas públicas municipales.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala Morelos (sic) del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de octubre del año dos mil doce.

Atentamente. Diputado Francisco Javier Salcido Lozoya, Diputado César Alejandro Domínguez Domínguez, Diputado Benjamín García Ruiz.

Es cuanto, señor Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Esta Presidencia recibe la iniciativa antes leída y en su momento acordará su turno a la Comisión o Comisiones Legislativas correspondientes, para su análisis y dictámenes.

7.2.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Se concede el uso de la palabra al Diputado Rubén Aguilar Jiménez, del Partido del Trabajo.

- El C. Dip. Aguilar Jiménez.- P.T.: Con su permiso, señor Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Aguilar Jiménez.- P.T.:

Honorable Congreso del Estado
Presente.

El suscrito, Rubén Aguilar Jiménez, Diputado a la Sexagésima Tercera Legislatura, representante del Partido del Trabajo y con fundamento en los artículos 68, fracción I; y 64, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como los artículos 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Representación Popular la presente iniciativa con carácter de decreto con la finalidad de reformar diversos artículos de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua. Lo anterior con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que en la elaboración y/o modificación de las diversas normas jurídicas, lo mismo que en sus correspondientes acciones [adiciones]; además de ser una facultad del Poder Legislativo, es un derecho que debe asumirse con un sentido de gran sentido de responsabilidad social y siempre bajo el principio de la legalidad, por las implicaciones que tiene en sus distintos órdenes de la convivencia cotidiana, dentro de una determinada organización humana.

Que para la creación y adecuación de leyes intervienen factores de diversa índole, siempre bajo una evolución y dinámica constante, que debe atender a las condiciones sociales, culturales y políticas del momento, entre otras.

Que por medio del Decreto número 607-88 tercer Periódico Oficial, [III P.O.,] publicado en el Periódico Oficial número 1 del cuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve, fue expedida la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua.

A partir de su expedición se le han realizado algunas reformas a la misma; sin embargo, en virtud de algunas adecuaciones que se han realizado a otros ordenamientos jurídicos y que tienen que ver con la ley en cuestión y que en su momento no se impactaron, por lo que se hace necesario reformar diversos artículos de la multicitada ley.

[Sale del Recinto la Diputada Aguilera García].

Que con motivo de la reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, realizada por esta Representación Popular, según Decreto número 1143-2010 XII P.E., y publicada en el Periódico Oficial del Estado número 77 del veinticinco de septiembre del dos mil diez, por lo que se refiere al cambio de la denominación, nombre y funciones de algunas de las dependencias con que contará el Ejecutivo Estatal, para el despacho de los asuntos y la eliminación de otras; así como la reasignación de sus sun… sin… funciones, en otras, como es el caso de la Secretaría de Finanzas y Administración, que cambia de nombre por el de Secretaría de Hacienda y la desaparición de la Secretaría de Planeación y Evaluación, lo mismo que la Secretaría de Desarrollo Municipal, que fue integrada como una dirección en la Secretaría General de Gobierno, es por lo que se hace necesario realizar las adecuaciones a nuestro marco normativo.

Es por ello que propongo ante esta Soberanía las modificaciones de diversos artículos de la ley mencionada anteriormente y de esta manera, armonizarla con las reformas realizadas a otros ordenamientos jurídicos.

La legalidad como valor universal y al cual debemos apegar todos nuestros actos y tomando en consideración que esta Representación Popular aprobó la Ley de la Cultura de la Legalidad para el Estado de Chihuahua, y cuyo objetivo principal es que todos los ciudadanos y las instituciones se apeguen a lo señalado en las leyes, el primer obligado, sin duda alguna, es este Congreso, por lo que al momento de legislar debemos tener el cuidado de realizar las adecuaciones integrales a todo el marco normativo que se ve impactado por reformas a leyes específicas, ya que sólo nos

concretamos a estas últimas y dejamos pendientes los demás ordenamientos, por lo cual podemos afirmar que no estamos concluyendo el trabajo legislativo de una manera eficiente y eficaz al no plantear las reformas a todos los demás ordenamientos.

Lo anterior reviste una importancia mayor ya que al no realizar las reformas integrales, como debería ser el trabajo legislativo, es por esta omisión que sin querer se crean vacíos legales.

Lo anterior en virtud de que se tienen contempladas dependencias que encontrándose referidas actualmente en nuestras leyes, jurídica y legalmente son inexistentes, ya sea por el cambio de nombre, o bien, por su fusión con otras dependencias y/o por desaparición, o bien, haciendo referencia a artículos de otros ordenamientos que se encuentran derogados.

Sin embargo, esta situación pareciera que se está convirtiendo en un común denominador, es por ello, que, propongo ante esta Soberanía las modificaciones de diversos artículos a la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua, y así, de esta forma… de esta manera, queden plenamente complementadas con las reformas realizadas a otros ordenamientos jurídicos.

Por lo anteriormente señalado y expuesto es que me permito presentar a esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 8, fracciones I, letras c), d) y e), todos aquellos de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la manera siguiente:

ARTICULO 8.- …….

I. A Nivel Estatal:

a) …….

Del 1 al 4, igual.

b) …….

Del 1 al 5, igual.

c) A la Secretaría de Economía compete:

1 a 2, igual.

d) A la Secretaría de Hacienda compete:

1 a 2. …….

e) A la Dirección General de Desarrollo Municipal compete:

…….

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos correspondientes.

Dado en la Sala Morelos (sic) del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de octubre del año dos mil doce.

Atentamente. Diputado Rubén Aguilar Jiménez.

Muchas gracias.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Esta Presidencia recibe su iniciativa y en su oportunidad acordará su turno a la Comisión o Comisiones Legislativas competentes para su análisis y dictamen.

7.3.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Se concede el uso de la palabra al Diputado Héctor Rafael Ortiz Orpinel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- El C. Dip. Ortiz Orpinel.- P.A.N.: Con su permiso,

ciudadano Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Adelante Diputado.

- El C. Dip. Ortiz Orpinel.- P.A.N.:

Honorable Congreso del Estado.
Presente.-

Los suscritos, Diputadas y Diputados de la Sexagésima Tercera Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 64, fracción II; 68, fracción I de la Constitución Política del Estado; 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, acudimos ante esta Honorable Representación Popular a presentar iniciativa con carácter de decreto a efecto de adicionar un párrafo tercero al artículo 96 de la Ley de Vialidad y tránsico… de Tránsito del Estado de Chihuahua, para que los ingresos recaudados, por Gobierno del Estado, por concepto de infracciones de tránsito en lo que se refiere a conductores en estado de ebriedad o intoxicación por drogas, enervantes, sicotrópicos u otras sustancias igualmente tóxicas se destinen al Consejo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Uno de los grandes avances en materia legislativa en México, indudablemente, fue la creación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; posteriormente, las legislaciones locales hicieron lo propio y, particularmente, Chihuahua; el ocho del mes de no… el ocho de noviembre del año dos mil siete; todo ello, en la búsqueda de coordinar el desarrollo científico, tecnológico y la innovación de la Entidad, utilizando, dentro de su esfera de competencia, la infraestructura existente en el Estado que se destine a dichas funciones, al igual que apoyándose en los recursos humanos especializados, los recursos financieros, tecnológicos y de servicios que se apliquen para la organización y el funcionamiento del Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

Si bien es cierto, que contamos con un marco jurídico en este tema, cierto es también que hay mucho por hacer para que la ciencia, tecnología e innovación se desarrolle por la falta de recursos económicos y humanos. El presupuesto de egresos de los ejercicios fiscales del dos mil diez y el dos mil doce se etiquetaron… 2010, 2011, 2012, se etiquetaron al Consejo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación las siguientes cantidades $4,354,568.00, $4,297,346.00, y en el dos mil doce, $4,004,210.00, respectivamente.

Como se desprende del párrafo anterior, en vez de ser incrementos [incrementados] los montos etiquetados, se han ido disminuyendo.

Ahora bien, en el mes de noviembre del año próximo pasado, el Foro Consultivo Científico y Tecnológico, A.C., publicó el ranquin… Ranking de Ciencia, Tecnología e Innovación en México 2011, estudio que permite visualizar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas en ciencia, tecnología e inovia… e innovación en las Entidades Federativas.

Para mayor abundamiento, [el ranking] es una medida comparativa de la cantidad y calidad de los recursos en la ciencia, tecnología e innovación que cada Estado posee.

Posiciona a los Estados en un orden progresivo. El ranking mide la actividad científica y tecnológica en las Entidades del país en diez dimensiones:

1) Inversión para el desarrollo del capital humano.

2) Infraestructura para la investigación.

3) Inversión en ciencia y tecnología.

4) Población con estudios profesionales y de posgrado.

5) Formadores de recursos humanos.

6) Productividad científica.

7) Infraestructura empresarial.

8) Tecnologías de la información y comunicaciones.

9) Entorno económico y social, y

10) Componente institucional.

Bajo estos rubros y para el caso que nos ocupa, nos abocaremos a las debilidades del Estado, que es la falta de población con estudios profesionales y de posgrado, particularmente, en investigadores según el Sistema Nacional de Investigadores y, personal docente de licenciatura y respecto, a las amenazas, la poca población con estudios profesionales y de posgrado, en especial, la matrícula de posgrado y la poca productividad innovadora, especialmente de solicitudes de diseño industrial.

Ante tal panorama, con el ánimo de allanar caminos y en atención que es obligación del estado apoyar la investigación científica y tecnológica, consideramos destinar más recursos económicos que permitan mejorar las condiciones de vida y la sustentabilidad del Estado. En este sentido, la presente iniciativa versa en adicionar un párrafo al numeral 96 de la Ley de Vialidad y Tránsito, para que los montos que se recauden por concepto de las infracciones de tránsito cuando éstas se traten de conducir bajo la ingesta del alcohol o droga se destinen al Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado.

Dicha medida, como ya antes hemos mencionado, resolverá problemas cotidianos de diversa índole y, por ende, redundará en el bienestar social para los chihuahuenses, pues permitirá, crear, adquirir, transmitir y utilizar el conocimiento para lograr con ello la competitividad de nuestro Estado basada en una economía del conocimiento, indudablemente, este tema, debe y deberá ser una agenda de todo gobierno.

Compañeros Diputados y Diputadas, es indispensable e inaplazable crear mecanismos que favorezcan el impulso de la ciencia, tecnología e innovación, porque sin estos instrumentos, nuestro Estado es vulnerable ante cualquier mínima eventualidad; en otras palabras, simplemente, es un Estado que no podrá tener un futuro.

En mérito de lo anterior expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución local, sometemos a consideración ante esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo tercero al artículo 96 de la Ley de Vialidad y tránsico… de Tránsito del Estado, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 96. ……

……

Los ingresos que obtenga el Estado, por concepto de multas por infracción a las disposiciones de esta ley, en lo que se refiere a conducir en estado de ebriedad o intoxicación por drogas, enervantes, sicotrópicos u otras sustancias igualmente tóxicas, se destinarán al Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología e Innovación.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil seis [doce].

Atentamente. El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. [Diputado Héctor Rafael Ortiz Orpinel, Diputado Jaime Beltrán del Río Beltrán del Río, Diputada Inés Aurora Martínez Bernal, Diputado Alejandro Pérez Cuéllar, Diputada Patricia Flores González, Diputado Raúl García

Ruiz].

Si me permite unas palabras, Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Adelante.

- El C. Dip. Ortiz Orpinel.- P.A.N.: Aquí quiero señalar, que es importante irle dando forma a lo que tiene que ver… el esfuerzo que se está dando por parte del Gobierno de Estado, en el sentido de abrir mayores espacios educativos.

Pero me parece que esto va a ir acompañando a qué es lo que van a hacer los jóvenes una vez que salgan.

Lo decíamos aquí en esta misma Tribuna, en donde se señalaba esta crítica con una propuesta en donde no solamente tenemos que ver estos espacios educativos, sino que también vamos ir viendo a dónde los vamos a ir a acomodar y, en este caso, creo que el poderle dar recursos o redireccionar recursos a ciencia y tecnología, es una ente donde podemos, realmente, empezarle a invertir para generar un mejor futuro para Chihuahua, para los mexicanos.

Es en la investigación en donde podemos generar políticas públicas que verdaderamente vengan a cambiar el rostro y la forma de hacer la cosas en el Estado y en el país, por supuesto.

Entonces, ojala y que pudiéramos apoyar esta iniciativa en donde no es una carga más al estado, sino es una alternativa para que se le dé una mejor eficiencia al uso de los recursos públicos.

Es cuanto, señor Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Esta Presidencia recibe su iniciativa y en su oportunidad acordará su turno a la Comisión o Comisiones Legislativas competentes para su dictamen.

7.4.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Se concede el uso de la palabra a la Diputada Patricia Flores González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- La C. Dip. Flores González.- P.A.N.: Con su permiso, señor Presidente.

[Se reincorpora a la Sesión la Diputada Aguilera García].

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Flores González.- P.A.N.:

Honorable Congreso del Estado.
Presente.

Los suscritos, Diputados y Diputadas a la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II; y 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta Honorable Representación Popular a efecto de presentar iniciativa de decreto para reformar la fracción VI del artículo 4 de la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado, a fin de propiciar el otorgamiento de apoyos a proyectos productivos emprendedores para personas adultas mayores.

Lo anterior en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Una de las preocupaciones más importantes en materia de desarrollo social a nivel nacional es, sin duda, la atención a los adultos mayores, ya que el crecimiento demográfico de la población de nuestro país se incrementa año con año y tiene un efecto importante en diversos aspectos de carácter político, económico, social, cultural y de salud.

Según datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), generados a propósito de la celebración del Día Internacional de las Personas de Edad; coloca a

México junto con Argentina, Uruguay, Chile, Costa Rica, Colombia y Brasil, en una etapa de transición demográfica muy avanzada con bajas tasas de fecundidad y mortalidad, que los coloca en una esperanza de vida igual o mayor a los 71 años, lo que nos muestra que en unas cuantas décadas, en nuestro país, se aumentará en gran medida el número de población de esta edad.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ONOE, durante el segundo trimestre del dos mil doce, la tasa de participación económica de la población de 60 años y más es del 34.9% y su comportamiento indica que disminuye conforme avanza la edad, debido a que los patrones consideran que el envejecimiento ocasiona, en las personas, deterioros físicos y mentales que repercuten en la capacidad y rapidez de respuesta ante las exigencias del trabajo, lo que sitúa a estas personas fuera del marco [mercado] laboral.

Nuestra sociedad desconoce el envejecimiento como una etapa inevitable del ciclo vital y subvalora su importancia en el desarrollo, lo que deriva en inequidad y exclusión que se deben trabajar a través de la promoción de espacios para el fortalecimiento, empoderamiento y participación de las personas adultas mayores en el diseño de estrategias que posibiliten la solución a sus problemáticas y en la implementación de la política pública para el desarrollo y la protección de los derechos de este grupo de la población.

Por ello, es necesario impulsar y promover acciones y políticas que mejoren, de manera integral, la calidad de vida y el pleno ejercicio de los Derechos Humanos, civiles y políticos de los adultos mayores, a través de la planeación, coordinación y vinculación con todos los sectores de la sociedad, brindando a las personas de 60 años o más, opciones de autoempleo que les permitan seguir activas y fortalecer su economía, para la satisfacción de sus necesidades más elementales como la salud, alimentación y vivienda.

Cabe señalar que con la recién aprobada reforma en materia electoral, tendiente a disminuir el financiamiento a los partidos políticos, pudiera existir un gran punto de oportunidad para destinar alguna parte de dicho recurso, para la creación de estos fideicomisos que sin lugar a dudas vendrían a beneficiar, en un futuro, a muchos chihuahuenses.

No podemos olvidar que las personas adultas mayores gozan de una gran experiencia en todos los sentidos de la vida, por tanto, involucrarlos en proyectos productivos emprendedores generaría no sólo su inclusión en el sector productivo, su autosuperación y su autosuficiencia, sino que se impulsaría el establecimiento y desarrollo de microempresas que estimulen la generación de empleos y se mejore el nivel de vida a las familias, dado que se beneficiarían aquellos integrantes de la familia que se involucren en el proyecto productivo.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos proponer ante esta Alta Asamblea el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción VI del artículo 4 de la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4o. Son facultades del titular del Poder Ejecutivo del Estado, las siguientes:

De la I a la V. ……

VI. Proponer la creación de fideicomisos, mecanismos de fomento e instrumentos de financiamiento necesarios para el cumplimiento de los objetivos de esta ley, propiciando el otorgamiento de apoyos a proyectos emprendedores con créditos a personas adultas mayores, a través de los procedimientos y mecanismos pertinentes.

De la VII a la IX, se quedan igual.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor

al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Pleno del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de octubre del año dos mil doce.

Atentamente. Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional: Diputado Héctor Rafael Ortiz Orpinel, Diputada Inés Aurora Martínez Bernal, Diputado Jaime Beltrán del Río Beltrán del Río, Diputado Raúl García Ruíz, Diputado Alejandro Pérez Cuéllar y, la de la voz, Diputada Patricia Flores González.

Es cuanto, señor Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Esta Presidencia recibe su iniciativa y en su oportunidad se acordará su turno a la Comisión o Comisiones Legislativas procedentes para su análisis y dictamen.

7.5.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Se concede la palabra al Diputado Elías Gabriel Flores Viramontes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- El C. Dip. Flores Viramontes.- P.R.I.: Con su permiso, señor Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Flores Viramontes.- P.R.I.:

Honorable Congreso del Estado.
Presente.

Los suscritos, Elías Gabriel Flores Viramontes, Jaime Beltrán del Río Beltrán del Río y César Alberto Tapia Martínez, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Tercera Legislatura y como integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Acción Nacional y del Partido Nueva Alianza, respectivamente, con fundamento… con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción II; y 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Representación Popular a efecto de presentar iniciativa con carácter de decreto por medio del cual se modifique el artículo 170 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua a fin de establecer el concepto del sistema estatal de fiscalización, lo anterior al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- La Constitución Política del Estado de Chihuahua en su numeral 170 establece el sistema estatal de fiscalización como el conjunto de procesos y obligaciones que asumen e integran el estado, los municipios, cualquier persona física o moral y a todo ente que recaude, administre, maneje o ejerza recursos públicos, así como los órganos encargados de la auditoría y fiscalización con el objeto de transparentar el ejercicio presupuestal, si bien sienta las bases para el establecimiento del sistema estatal de fiscalización, también es cierto que no existe claridad en el mismo, de tal suerte que establece el fin que se pretende lograr con el sistema, sin señalar la forma o procedimiento de cómo lograrlo, por lo que se estima necesario establecer tanto el fin como el medio por el cual se pretende conseguirlo.

2.- En nuestro país la tendencia es el establecimiento de un sistema nacional de fiscalización, nuestro estado no puede apartarse de esa dinámica, al igual que en diversos temas, el fortalecimiento al sistema de fiscalización no puede ser la excepción y nuestra Entidad debe asumir una participación activa y como ejemplo a seguir, es por ello que someto a la consideración

de la Representación Popular la modificación del precepto constitucional antes citado.

3.- El Constituyente Permanente reservó al Honorable Poder Legislativo la facultad de revisar las cuentas públicas que para tal efecto presenten el Ejecutivo del Estado, municipios o los estados financieros de cualquier ente que administre o maneje recursos públicos, con independencia de la denominación de estos, estableciendo así las bases para la fiscalización superior al otorgarle facultades de revisar, auditar y fiscalizar los recursos públicos de la administración estatal y municipal, ya sea del ámbito central o paraestatal; por tal motivo es oportuno establecer las bases constitucionales para el establecimiento del sistema estatal de fiscalización que permita fortalecer la función fiscalizadora del Poder Legislativo.

4.- La iniciativa va encaminada a establecer las bases para el sistema estatal de fiscalización y para posteriormente mediante la Iniciativa de ley en la materia regular y coordinar todas las acciones de fiscalización, auditoría y revisión que se lleven a cabo en el ámbito estatal, convencido de que en la medida en que nuestro sistema de fiscalización se encuentre fortalecido permitirá un mayor y mejor ejercicio presupuestal que redundará en beneficio de los ciudadanos de nuestro Estado, siendo este último fin el que me motiva a establecer y fortalecer los mecanismos que den seguridad a nuestros representados de que los recursos que aportan al estado, vía impuestos, contribuciones, derechos o por otro concepto se destinan a la satisfacción de las necesidades más apremiantes de la sociedad, bajo los principios de economía, eficiencia y eficacia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que establecen los artículos 57, 64 y 68, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación Popular a someter a su consideración la siguiente iniciativa de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el artículo 170 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 170.- El sistema estatal de fiscalización es el conjunto de programas, planes, estrategias y acciones que de manera coordinada ponen en práctica los entes dotados de facultades de revisión, auditoría o fiscalización de los recursos públicos de los dos niveles de gobierno en el Estado.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo que dispone el numeral 202, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, remítase para su aprobación la minuta de decreto a los Honorables Ayuntamientos del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil doce.

Por la Comisión de Fiscalización del Honorable Congreso del Estado: Diputado Jaime Beltrán del Río Beltrán del Río, Secretario; Diputado César Tapia Martínez, Vocal; el de la voz, Diputado Elías Gabriel Flores Viramontes, Presidente.

Es cuanto, Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Esta Presidencia recibe su iniciativa y en su oportunidad se acordará su turno a la Comisión o Comisiones Legislativas competentes para su análisis… análisis y dictamen.

7.6.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Se concede el uso de la palabra al Diputado Alejandro Pérez Cuéllar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- El C. Dip. Pérez Cuéllar.- P.A.N.: Gracias, Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Pérez Cuéllar.- P.A.N.: En nuestro carácter de Diputadas y Diputados a la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II de la Constitución Federal; así como 68, fracción I, en relación con los artículos 58 y 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, someto a la consideración de esta Soberanía iniciativa con proyecto de decreto para modificar el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito fundamental de establecer la segunda vuelta en la elección presidencial.

Lo anterior, versa al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES Y
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En México, las últimas elecciones presidenciales han sido cerradas y disputadas; en el 2000, Vicente Fox ganó con el 42%; en el 2006, Felipe Calderón con casi el 36% y este año, Enrique Peña Nieto, con el 38.21%.

De estas pasadas elecciones, un 61.79% del electorado no votó por quien se perfila encabezar el próximo gobierno de la República, mayoría diluida entre las opciones existentes en la boleta electoral.

Este proceso electoral demuestra que México y los mexicanos están listos para una segunda vuelta electoral en la elección de Presidente de la República.

Ante la gran inconformidad que han generado los procesos electorales presidenciales, recientes como el de dos mil seis y dos mil doce, es necesario que el Congreso de la Unión, entrante, analice la conveniencia de concretar una reforma política que contemple la segunda vuelta electoral entre dos contendientes y que establezca el triunfo de uno de ellos con un margen superior al 50% de los votos.

Esto es que los candidatos electos deben llegar lo más legitimados posibles a un cargo de elección popular.

Necesitamos un Presidente de la República legitimado al 100% y la reflexión de lo que hoy estamos viviendo, es que una segunda vuelta sería viable, algo que se generaría como resultado de una reforma política, una reforma en materia electoral, donde de dos candidatos el ganador resulte con 51%, por lo menos, de la votación.

Lo anterior, daría legitimación y, por ende, que no se generen conflictos poselectorales ni lugar a la contro… controvertida e inútil apertura de urnas, ya que esto daría mayor seguridad y certidumbre al electorado, además de transparencia y legitimidad al proceso electoral.

Pero queda claro que ante la realidad legitimaría, aún más, el que los dos primeros lugares de la elección se reencontrarán cara a cara, para que así nuestro presidente sea elegido por la mayoría de los mexicanos y no por mayoría de votos, que no es lo mismo.

En la actualidad, el titular del Poder Ejecutivo es elegido por mayoría relativa, basta para ello una mínima parte del porcentaje total de votos.

En la práctica, significa que una pequeña porción del electorado puede elegir a un presidente para todos los mexicanos. Esta situación pone en riesgo la legitimidad del triunfo por mayoría relativa, la cual es en realidad una minoría calificada.

Sin duda, la fórmula de mayoría relativa que actualmente se utiliza, es la que se presenta… es la que presenta mayores posibilidades de generar inestabilidad gubernamental, sobre todo mientras dure el sistema de partidos de tres tercios con el que contamos.

La experiencia internacional ha dado buenos ejemplos de la crisis generad… de las crisis generadas por este tipo de sistemas.

Mantener la fórmula de mayoría relativa para la elección del Presidente de la República, bajo la actual coyunt… coyuntura de polarización política, pondría… podría acarrearnos a escenarios catastróficos de debilidad institucional, que se traducirían en inestabilidad política o a la refundación de la autorit… autoritarismo presidencial mexicano.

Por ello deberíamos definirnos por la doble ronda electoral presidencial, ya que estaremos en posibilidad de expresar nuestra primera preferencia en la primera vuelta y el reca… reacomodo de fuerzas en la segunda vuelta.

Además, le da mayor legitimidad al ganador, fortalece al presidente electo y evita la victoria de un presidente con un escaso respaldo electoral.

La sustitución del actual sistema de elección presidencial de mayoría relativa por el de mayoría absoluta con segunda vuelta, permitiría mantener abierta la posibilidad de un resultado más consensual y estable institucionalmente, en caso de que el ganador no sea… no posea apoyo de la mayoría absoluta en una primera vuelta.

Este cambio es importante, sobre todo a la luz de que son tres las alternativas políticas con posibilidades de triunfo que participan en las contiendas presidenciales y de que las distancias en términos de porcentajes, entre ellas, no son su… muy significativas.

La figura de la segunda vuelta electoral en la elección presidencial, otorgaría al elegido un mayor liderazgo político, situación que conllevaría, sin lugar a dudas, a escenarios más benéficos para el país en todos los ámbitos, ya que se tendría mayor autoridad moral para defender, tanto los principios políticos como jurídicos que respaldan la soberanía.

Entendida esta en sus dos dimensiones y con una legitimidad muy fortalecida que perm… le permitiría, además, encauzar y dirigir al resto de los mexicanos a logros de objetivos comunes de carácter nacional.

Tal como ya se comentó con anterioridad, al realizarse la segunda vuelta, se da la opción a la población de reorientar su voto, toda vez que los ciudadanos se informan más sobre los planteamientos de cada uno de los candidatos a la segunda vuelta, por lo que se considera que es un voto más pensado y, a su vez, otorga mayor legitimidad al presidente que resultara electo.

El Presidente de la República requiere legitimidad y de condiciones de gobernabilidad para ejercer el poder, en un sistema pluripartidista de régimen presidencial, se puede presentar un escenario de incertidumbre con riesgos de conflictos cuando la diferencia entre los porcentajes de la votación para los candidatos será muy reducida.

Finalmente, señala… señalaremos que la implementación de la segunda vuelta electoral ha ido en aumento en América Latina y México no puede ser la excepción, pues se ha comprobado que sirve para legitimar elecciones, las cuales siempre han sido cuestionadas de manera recurrente a lo largo de la historia en Latinoamérica.

Debido a que la democracia todavía no alcanza los grados de desarrollo que en los países europeos.

No obstante, cada vez más se presentan casos de participación democrática entre tres o entre dos fuerzas donde la diferencia es casi ninguna y en donde para una mayor clarificación de la voluntad popular está el ejemplo de las democracias, sobre todo europeas y latinoamericanas, que consideran la segunda vuelta electoral.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones mencionadas anteriormente, presentamos a consideración del Pleno del Congreso, la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 81.- La elección del presidente será directa en los términos que disponga la ley electoral y requerirá de la mayoría absoluta de los votantes, para este efecto, de ser necesario, se celebrará una segunda vuelta entre los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de sufragios.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase copia de la presente iniciativa, del Diario de los Debates y de la minuta que recaiga en la misma al Honorable Congreso de la Unión para los efectos del artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil doce.

Atentamente. Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, firman los Diputados Héctor Rafael Ortiz Orpinel, Jaime Beltrán del Río Beltrán del Río, Inés Aurora Martínez Bernal, Patricia Flores González, Raúl García Ruíz y, el de la voz, Alejandro Pérez Cuéllar.

Es cuanto, señor Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Esta Presidencia recibe su iniciativa y en su oportunidad se acordará el turno a la Comisión o Comisiones Legislativas para su análisis y dictamen.

7.7.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Se concede el uso de la palabra a la Diputada Alva Melania Almazán Negrete, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y le suplico le den sonido, por favor, ahí en su… desde su lugar como Secretaria.

- La C. Dip. Almazán Negrete.- P.R.I. [Desde su curul de Segunda Secretaria]: Con su permiso, Diputado Presidente.

Honorable Congreso del Estado.
Presente.

Los suscritos, Diputados Alva Melania Almazán Negrete y René Franco Ruiz, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Tercera Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, acudimos ante esta Honorable Representación Popular, en uso de las atribuciones conferidas en lo dispuesto en los artículos 57, 58 y 68, fracción I de la Constitución Política de Chihuahua; así como 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, a presentar iniciativa con carácter de punto de acuerdo a fin de exhortar, respetuosamente, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como a la Secretaría de Hacienda del Estado, a fin de que se celebren convenios de cooperación administrativa para que se pueda una correcta y efectiva recaudación de los créditos que nacen de las infracciones a la Ley de Vialidad y Tránsito del Estado, cometidas por extranjeros que se encuentran en tránsito dentro del país.

Lo anterior, al tenor siguiente… de lo siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es fundamental que todos podamos comprender la importancia que tiene la vida cotidiana, el respeto por las normas viales como forma de seguridad personal y social.

La educación vial se basa en conocimientos teóricos que hacen al manejo de estos vehículos.

Por ejemplo, el modo de actuar en determinantes situaciones o las reglas a seguir en casos

específicos.

Por ejemplo, utilizar el cinturón de seguridad, respetar semáforos, dar paso a los pa… a los peatones, etcétera.

Estas reglas están, por lo general, asentadas de manera ordenada y escrita, de modo que no quede lugar a la especulación o a la decisión particular de cada individuo.

El tema que nos ocupa es relativo a la falta de respeto por las normas viales de los extranjeros en el país, así como del pago de las infracciones que dichas conductas acarrean.

Si se considera el turismo como una actividad económico-social, característica de los grupos urbanos y si avala la idea de que aquellas ciudades, densamente pobladas, tienen más accidentes por el motivo de tránsito de vehículos.

Entonces, surgen algunas interrogantes por lo menos interesantes que ameritan una respuesta.

¿Es realmente la educación vial un tema cultural?

¿Qué comparación puede hacerse de la forma de manejo de los turistas con residencia en México en relación a quienes residen en el extranjero?

¿De dónde provienen los turistas con mayor cantidad de infracciones viales?

Existe en el imaginario colectivo la idea de que los mexicanos tienen una tendencia cultural inherente al no cumplir con las normas.

La excesiva normativa existente en el país, la cual a su juicio no se respeta, crea así un código derivado informal de quebrar la norma, de esta forma se genera un sentimiento colectivo-autoperceptivo de los propios mexicanos y extranjeros como anómicos que finalmente terminan legitimando la desviación social.

La falsa percepción que a… que se ha creado en torno a nuestro país, dentro y fuera del mismo, en cuanto a que México y los mexicanos no cumplimos con las normas, genera una idea errónea en los extranjeros, de poder acudir al país e infringir las normas, sin una aparente consecuencia real.

O bien, se genera la idea de que si no se cumple con las consecuencias no pasa nada, puesto que los mismos mexicanos así lo hacen, lo cual en la actualidad, en materia de normas viables, está generando un problema enorme.

Establecer una relación entre los flujos turísticos y la observancia de las normas no es tarea sencilla, ya que en ocasiones la dinámica se da de manera contraria. Son los propios turistas quienes en calidad de tal, asumen comportamientos desviados en cuanto a las reglas de la población receptora.

En este sentido, el turista se encuentra en una sociedad que le es extraña y en la cual se comporta de manera diferente a la forma que lo haría en su propio hogar o ámbito residencial; lo cual, aunado a la falsa percepción de que no existe un cumplimiento real de las normas en el país al que se acude, genera conflictos entre los actores involucrados.

Los sistemas sociales generan diversas prohibiciones para los residentes locales, pero paradójicamente, se les permite a los turistas, surge así una atención estructural entre las normas locales y las propias pautas de conducta de los visitantes.

La relación entre el turismo y el desvío social, se torna compleja, complicada y ambivalente. Y en lo que a las normas viales respecta, se puede concluir que tiene una relación directa.

En la actualidad, los automovilistas estadounidenses adeudan alrededor de 10 millones de dólares, 125 millones de pesos, aproximadamente, al país por infracciones, siendo en [Heroica] Ciudad Juárez, Chihuahua, una de las ciudades en donde se da el mayor de estos casos.

El reglamento de vialidad de Ciudad Juárez, permite

que las autoridades requisiten [requisen] placas, licencias o registros de automotores mexicanos y estadounidenses en la esperanza de asegurar el pago de las multas; sin embargo, los incauti… las incautaciones no parecen dar resultado con los extranjeros aquí en la frontera.

Más de 74 mil placas y licencias de conducir emitidas en Estados Unidos se acumulan en depósitos de la municipalidad que deben clasificarlas y cuidarlas.

Durante años, [Heroica] Ciudad Juárez, ha tratado de hallar el modo de hacer que paguen sus multas los conductores de vehículos con placas emitidas en Estados Unidos, particularmente, los de El Paso; pero las mayorías de las multas de la municipalidad son más caras que los siete dólares que, aproximadamente, cuesta reemplazar una placa en Texas o a los once que, aproxima cuesta… cuesta reemplazar una licencia de conducir.

En [Heroica] Ciudad Juárez, de 1 millón 300 mil habitantes, pasarse una luz roja conlleva con una multa, en moneda nacional, de un equivalente aproximado a los cuarenta y cinco dólares o de cuarenta dólares por exceso de velocidad.

El departamento de automotores de Texas, entrega inmediatamente nuevas placas y el departamento de seguridad pública del Estado, tiene filas expedidas [expeditivas] para acelerar las transacciones, como el reemplazo de las licencias de conducir.

El principal problema es que los turistas, sobre todo aquellos que no viven aquí, incumplen las normas de vialidad y a veces en mayor grado que nosotros mismos.

En Estados Unidos, las normas de tránsito son muy severas y el conductor las respeta ciegamente pero acá en México no les interesa cumplir con nuestras reglas viales y así seguramente otros turistas harán lo mismo.

Por lo anterior expuesto y debidamente fundamentado en lo dispuesto en el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; y los artículos 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Congreso del Estado, el presente proyecto con carácter de

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como a la Secretaría de Hacienda del Estado, a fin de que se celebren convenios de cooperación administrativa para que se pueda dar una correcta y efectiva recaudación de los créditos que nacen de las infracciones a la Ley de Vialidad y Tránsito del Estado, cometidas por extranjeros que se encuentran en tránsito dentro de nuestro país.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la se… a la Secretaría para que elabore la minuta de acuerdo a lo correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil once [doce].

Diputado René Franco Ruiz y, la de la voz, Diputada Alva Melania Almazán Negrete.

Es cuanto, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Esta Presidencia recibe la iniciativa y en su oportunidad acordará su turno a la Comisión o Comisiones Legislativas competentes para su análisis y dictamen.

7.8.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Se concede el uso de la palabra al Diputado Ricardo Alán boon… Boone Salmón del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- El C. Dip. Boone Salmón.- P.R.I.: Con su permiso, señor Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I. Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Boone Salmón.- P.R.I.: Los suscritos, Diputados Ricardo Alán Boone Salmón, Fernando Mendoza Ruíz, Francisco González Carrasco, Jesús José Sáenz Gabaldón, David Balderrama Quintana, Gabriel Sepúlveda Reyes, Alex Le Barón González, René Franco Ruiz, Liz Aguilera García y Alva Melania Almazán Negrete, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 64, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, comparecemos a esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración la siguiente iniciativa en carácter de decreto que crea la ley para el conocimiento, acceso y aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación, de conformidad con lo siguiente… con la siguiente exposición de motivos.

Señor Presidente, de conformidad con el artículo 30, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa parcial de la lectura del documento, tanto en la parte expositiva como en la propositiva y se inserte íntegramente al Diario de los Debates de la Sesión.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I. Autorizado, Diputado.

- El C. Dip. Boone Salmón.- P.R.I.: Gracias, Presidente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El uso de las tecnologías de la información y la comunicación en nuestra vida diaria es cada vez más indispensable. Resulta imposible pensar en el desarrollo de nuestras actividades diarias sin el uso de la televisión, la radio, el celular, la computadora y, desde luego, el Internet.

Las personas han adecuado su estilo de vida al uso de las tecnologías, pues las ventajas de estas ofrecen… pues las ventajas que estas ofrecen permiten que las actividades cotidianas se desarrollen de una manera más ágil, por lo que es importante que también las entidades gubernamentales y las empresas del sector privado adopten sistemas tecnológicos que permitan satisfacer de una manera más eficiente las demandas de los ciudadanos.

Es importante comprender que las TIC´s no son un fin en sí mismo, sino herramientas para modernizar el estado, incrementar la productividad, mejorar la efi… eficiencia de las políticas sociales, disminuir las disparidades regionales y aumentar la equidad.

El fomento de la sociedad del conocimiento resulta de trascendencia importante para el desarrollo de las naciones, tan es así que dentro de las metas para la consecución de los objetivos para el desarrollo del milenio, en el dos mil quince, se contempla la cooperación con el sector privado para dar acceso a los beneficios de las nuevas tecnologías, especialmente, las de la información y las comunicaciones; esto, porque se entiende que la ver… vertiginosa avance de las tecnologías implica que los países propicien mecanismos que permitan a las sociedades dé acceso a la… a las TIC's de una manera acelerada, tratando de disminuir la brecha digital que existe en los países en desarrollo.

Los pai… los países miembros de la OCDE han mantenido [entendido] que el impulso de la sociedad de conocimiento permite elevar los niveles de competitividad en un mundo globalizado y que la inserción de las herramientas tecnológicas en los diversos procesos gubernamentales incide de manera directa en la transparencia y, por ende, se genera mayor confianza ciudadana.

La presente iniciativa pretende crear un marco jurídico idóneo para fomentar de… para el fomento del conocimiento, acceso y aplicación de las tecnologías de la información y comunicación; en otras palabras, una agenda digital para el estado

que permita contribuir a la seguridad y al desarrollo económico, social, cultural y aumentar la intensidad y profundidad de uso de las TIC's por parte de la sociedad civil, incrementar la transparencia y la participación ciudadana, pro… promoviendo el desarrollo de un gobierno electrónico.

México fue el último país de la OCDE que contó con una agenda digital, recientemente el gobierno federal anunció la creación e implementación de la Agenda Digital Nacional, conocida por sus siglas ADN, es un documento que pretende ser una guía para la actuación gubernamental, establecer un mecanismo de control y seguimiento, que permita asignasar… asignar responsabilidades y monitorear el cumplimiento de las mismas, establecer un instrumento de organización y manejo del cambio cultural necesario, lograr los acuerdos políticos que permitan obtener apoyos para la agenda, establecer un mecanismo de capa… captación de recursos financieros, incluyendo las alianzas con el sector privado y la asignación de recursos públicos a proyectos que aporten mayor valor agregado.

La ADN México, tiene como misión contribuir a un acelerado desarrollo económico, social y humano en el país a través del potencial que ofrece el uso de las TIC's para mejorar la calidad de vida, incrementar la transparencia, aumentar la competitividad y hacer mejor gobierno, mediante la mayor participación y compromiso ciudadano.

La visión de la ADN México, en síntesis, es que mediante el aprovechamiento de las TIC's, se pueden alcanzar niveles de desarrollo comparables con los líderes del mundo y de la transformación de la economía global en una economía altamente productiva, socialmente equitativa y respetuosa del medio ambiente.

La incorporación plena de todos los preceptos de la agenda digital en las legislaciones locales y principalmente en la aplicación de las políticas públicas serán fundamentales para que la transformación del país… serán fundamentales para la transformación del país, para elevar la competitividad de nuestra economía a los niveles de los países emergentes y ofrecer las oportunidades de trabajo que rescatan a nuestros jóvenes del desempleo, brinden mayores oportunidades de educación, así como evitar la migración y la economía informal.

La implementación de la agenda digital en el ámbito público y privado permite potencializar el desarrollo de la economía, como ejemplo del éxito en este rubro tenemos a países como China, Brasil y la India, que en los últimos años… en los últimos siete años se han convertido en referentes en la creación de software y hardware, lo cual ha permitido el crecimiento acelerado de sus economías.

Por otro lado, es importante elevar la capacidad TIC's en el país, en los términos que indica la Agenda Digital Nacional, esta característica se evalúa a través de nuevos [nueve] pilares agrupados en tres categorías:

Entorno: Variables que evalúan el grado de desarrollo de la economía en lo general, incluyendo las regulaciones e infraestructura.

Preparación TIC's: Se evalúa el grado de preparación, tanto de individuos, como de empresas y gobiernos, así como la accesibilidad a los servicios de telecomunec… telecomu… telecomunicaciones (precios y tarifas).

Utilización TIC's: Se analizan datos de uso de las TIC's en… en individuos, empresas y gobierno; así como la so… sofisticación de las empresas y el gobierno y el éxito de las políticas gubernamentales.

La capacidad TIC's de México mejoró en el dos mil diez respecto a la del dos mil cinco, pero ha venido cayendo año con año a partil… a partir del dos mil siete, mientras que la China ha avanzado a pasos vertiginosos; la India recuperó el crecimiento después de una caída en el dos mil nueve; Brasil se mantuvo estable, y México se mantuvo abajo de todos estos países.

De lo anterior, se desprende la necesidad urgente

de que las entidades contribuyan a la disminución de la brecha digital existente y fomenten la sociedad del conocimiento y la capacidad TIC's de los individuos, empresas, organizaciones, instituciones educativas y de seguridad, a fin de que la suma de cada esfuerzo local se convierta en la consolidación de un logro nacional reflejado en el crecimiento de los índices de competitividad.

[Como se afirma en la Agenda Digital Nacional el sector público debe transparentar su gestión, liderar la mejora sustancial de las condiciones básicas y los potenciadores de eficiencia, fortalecer la seguridad física y jurídica, y la infraestructura. En el caso específico de Chihuahua, se considera que la implementación de una agenda digital en el ámbito público puede ser un elemento fundamental para convertirse en un referente nacional sobre el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, elevando los niveles de competitividad y desarrollo].

Por otro lado, la colaboración del sector público con el privado, a través del impulso de políticas públicas que apoyen a las empresas locales, especialmente a aquellas que tengan orientación hacia el desarrollo de tecnologías, innovación y la creación de software y hardware puede representar un gran detonante en el crecimiento [económico] del Estado de Chihuahua.

La conformación de una sociedad del conocimiento implica también la inversión… la inversión en el… en el analfabetismo digital desde las primeras etapas de la educación, es decir, mayor infraestructura tecnológica y acceso a Internet en las escuala… en las escuelas del Estado de Chihuahua.

Es por todo lo anterior que la presente propuesta pretende crear un instrumento jurídico para fomentar el acceso a la sociedad de la información para todos los chihuahuenses, mejorando los procesos gubernamentales, elevando los niveles competitivos en materia de educación, economía y desarrollo social.

El presente proyecto de esta ley está integrado por seis capítulos, conformados por veintiséis artículos, en los que se establece la creación de una agenda digital estatal que propicie el acceso a la sociedad del conocimiento, el respeto a los Derechos Humanos, fomento de un gobierno digital, mejorar la calidad e infraestructura del sector salud, ofrecer y fortalecer la educación con apoyo de la tecnología, incentivar la economía digital, contribuir a la seguridad pública, el desarrollo social y sustentable, privacidad y protección de datos.

Se contempla la creación del institu… instituto chihuahuense de planeación digital como… que será el organismo que vigile que se dé seguimiento, de manera transversal, a los objetivos generales de la ley.

Cabe señalar que los conceptos que se plasman en este proyecto pretenden que la ley estatal esté homologada en cuestión de terminología a la Agenda Digital Nacional, contribuyendo a la co… uni… uniformidad nacional de los cuerpos normativos.

Por lo anteriormente expuesto, presentamos a la consideración de esta Representación el presente

DECRETO:

[ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la ley para el conocimiento, acceso y aplicación de las tecnologías de información y comunicación del Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

LEY PARA EL CONOCIMIENTO, ACCESO Y APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente ley es de orden público, interés social, de observancia general, y tiene por objeto:

I. Establecer políticas públicas para incorporar el conocimiento y aplicación de las tecnologías de la información y comunicación en las actividades sociales para disminuir la brecha digital y mejorar la calidad de vida de los chihuahuenses;

II. Propiciar que las entidades públicas incorporen en su desempeño administrativo el uso de las tecnologías de la información y comunicación, a fin de construir un estado competitivo y moderno en beneficio del interés general;

III. Reconocer a las tecnologías de la información y comunicación como instrumentos fundamentales para mejorar el desarrollo social, económico y político del Estado;

IV. Fomentar la formación de recursos humanos en el uso de las TIC para lograr una población alfabetizada digitalmente;

V. Incorporar el conocimiento y aplicación de las nuevas tecnologías en el sector educativo de la Entidad;

VI. Impulsar estrategias que conduzcan a los chihuahuenses a incorporarse a la sociedad de la información y el conocimiento;

VII. Establecer los lineamientos y objetivos que deben conformar la agenda digital del Estado de Chihuahua, como un instrumento para mejorar la competitividad y productividad;

Así mismo, determinar las instancias encargadas de la elaboración y ejecución de acciones en materia de creación y aplicación de tecnologías de la información y la comunicación en el desempeño gubernamental.

Artículo 2.- Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I. Agenda digital.- Es el instrumento en el cual se establecen los objetivos, planes y líneas de acción enfocadas a promover el progreso y acelerar el desarrollo económico, social y humano de los chihuahuenses a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación y, la inmersión en la sociedad de la información y el conocimiento, expandiendo la infraestructura e intensificación del uso de la tecnología, para incrementar la transparencia, fomentar la innovación y aumentar la competitividad, logrando un mejor gobierno, mayor participación y compromiso ciudadano.

II. Alfabetización digital.- Es la habilidad para localizar, organizar, entender, evaluar y analizar información utilizando tecnología.

III. Brecha digital.- Es la separación que existe entre las personas que utilizan las tecnologías de la información y comunicación como una parte rutinaria de su vida diaria y aquellas que no tienen acceso a las mismas o desconocen cómo utilizarlas;

IV. Entidades públicas.- Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como también los H. Ayuntamientos y entidades paraestatales del Estado;

V. Gobierno electrónico.- El que hace uso de las tecnologías de la información y comunicación en los procesos internos de gobierno y en la entrega de los productos y servicios del Estado, tanto a los ciudadanos como a la industria; así como la digitalización de trámites, la apertura y la transparencia en la información pública junto a sus implicaciones en salud, educación, economía, cultura, medio ambiente, seguridad, entre otros;

VI. Instituto.- al instituto chihuahuense de planeación digital, como agente rector y ejecutor de la agenda digital;

VII. Ley.- A la ley para el conocimiento, acceso y aplicación de las tecnologías de la información y comunicación del Estado de Chihuahua;

VIII. Redes digitales.- Es un sistema de comunicaciones en el que la información que se transporta está codificada en formato digital;

IX. Sociedad de la información y el conocimiento.- Aquella en la cual la creación, distribución y manipulación de la información forman parte importante de las actividades sociales, culturales y económicas; en la que la generación, el procesamiento y la transmisión de información se convierten en las fuentes fundamentales de la productividad, debido a las nuevas condiciones tecnológicas que surgen; y

X. Tecnologías de la Información y Comunicación y/o TIC: Todos aquellos elementos, técnicas y herramientas utilizadas en el tratamiento y utilización de datos, principalmente en informática, Internet y telecomunicaciones, como herramientas de inmersión en el contexto digital y en la plataforma de vida contemporánea.

Artículo 3.- Son sujetos de esta ley:

I. El Poder Ejecutivo;

II. El Poder Legislativo;

III. El Poder Judicial;

IV. Los ayuntamientos del Estado;

V. Los organismos y entidades de la administración pública paraestatal;

VI. Los sectores privado, académico, organizaciones de la sociedad civil y particulares, que decidan incorporarse a la sociedad de la información y el conocimiento en los términos de la presente ley.

CAPÍTULO II
DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE
DE PLANEACIÓN DIGITAL

Artículo 4.- Se crea el instituto chihuahuense de planeación digital como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio legal en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua y sectorizado a la Secretaría de Economía del Estado.

El instituto será la instancia encargada de planear, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades en materia de agenda digital del Estado de Chihuahua. Será el encargado de apoyar y orientar a las entidades públicas en la implementación de acciones relacionadas con el uso eficiente y modernización de las TIC.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto, el instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Realizar periódicamente estudios que detecten las necesidades de mejores prácticas en el desempeño de las entidades públicas, a través del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación;

II. Elaborar a corto, mediano y largo plazo la agenda digital para el Estado de Chihuahua, que contenga los objetivos, planes y líneas de acción enfocadas a promover el progreso y acelerar el desarrollo económico, social y humano de los ciudadanos, mediante el uso y fomento de las Tecnologías de la Información y Comunicación, así como la incorporación en la sociedad de la información y el conocimiento;

III. Evaluar, continuamente los resultados de las acciones realizadas de conformidad con la agenda digital y, en su caso, llevar a cabo la reestructuración de políticas o crear otras nuevas, cuando las vigentes resulten ineficaces;

IV. Impulsar mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, la participación ciudadana en la toma de decisiones gubernamentales;

V. Promover el incremento de trámites y servicios que puedan realizarse de forma electrónica, fomentando el desarrollo permanente del gobierno electrónico;

VI. Celebrar convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines con instituciones académicas, públicas y privadas, estatales, nacionales e internacionales;

VII. Promover acciones de vinculación de las redes digitales entre las entidades públicas y los sectores académico, productivo y sociedad en general;

VIII. Proponer a los sujetos de la presente ley, los objetivos y estrategias que les permitan mejorar la eficiencia y eficacia de su gestión, a través del uso de las TIC.

IX. Procurar mediante el uso de las TIC, el progreso de la calidad de vida de la población del Estado, la integración y la equidad social.

X. Promover y fomentar la cultura tecnológica de la información y la comunicación.

XI. Ser órgano de consulta para las dependencias de las entidades públicas del Estado, sectores académico y productivo para fortalecer la modernización con el uso de las tecnologías de información;

XII. Las demás que le atribuyan las leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 6.- El patrimonio del instituto estará integrado por:

I. La asignación de recursos que determine el presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio que corresponda y las aportaciones que le otorguen los municipios;

II. Los bienes que adquiera o se destinen para su funcionamiento;

III. Las aportaciones, legados y donaciones que en su favor se otorguen, así como los fideicomisos en los que se le señale como fideicomisario;

IV. Los ingresos y demás bienes, derechos y recursos que adquiera por cualquier otro título legal.

Artículo 7.- Las relaciones laborales del instituto con sus trabajadores, se regirán por las condiciones generales de trabajo del Gobierno del Estado de Chihuahua y sus trabajadores.

CAPÍTULO III
DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN
Y CONTROL DEL INSTITUTO

Artículo 8.- La administración del instituto estará a cargo de un consejo directivo que será el órgano supremo, y estará integrado por:

I. Un presidente, que será el titular del Poder Ejecutivo del Estado;

II. Un secretario, que será el Secretario de Economía;

III. Un director general, que será nombrado por el Gobernador, y

IV. Los consejeros, que serán los titulares de las entidades y dependencias siguientes:

a) Congreso del Estado de Chihuahua;

b) Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua;

c) Secretaría de Hacienda;

d) Secretaría General de Gobierno;

e) Secretaría de Fomento Social;

f) Secretaría de Salud;

g) Secretaría de Educación, Cultura y Deporte;

h) Secretaría de Trabajo y Previsión Social;

i) Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas;

j) Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;

k) Secretaría de Desarrollo Rural;

l) Secretaría de la Contraloría, y

m) Fiscalía General del Estado.

Artículo 9.- El consejo directivo sesionará cuando menos seis veces al año en forma ordinaria y, en forma extraordinaria, cuando la trascendencia del asunto lo requiera. Sus sesiones serán válidas con la existencia del cuórum legal, el cual se integrará con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar invariablemente presididas por el presidente o su suplente y en caso de ausencia de ambos, por el Secretario. Los integrantes tendrán derecho a voz y voto; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el presidente o quien lo supla tendrá voto de calidad.

El cargo de consejero será honorífico y cada uno de ellos podrá oficialmente nombrar a su suplente.

Artículo 10.- Corresponde al consejo directivo:

I. Aprobar la agenda digital para el Estado de Chihuahua;

II. Aprobar el reglamento interior del instituto;

III. Dar seguimiento y evaluar el programa operativo anual que presente el director del instituto;

IV. Aprobar, en su caso, el informe anual de actividades presentado por el director del instituto, evaluando avances y resultados;

V. Aprobar los anteproyectos del presupuesto de ingresos y egresos del instituto presentado por el director general, correspondiente al programa operativo anual del mismo;

VI. Autorizar el establecimiento y operación de unidades del instituto en los municipios del Estado, cuando su creación se justifique con los estudios de factibilidad que para tal efecto se lleven a cabo;

VII. Aprobar anualmente, previo informe del comisario, los dictámenes de las auditorías practicadas y los estados financieros del instituto;

VIII. Otorgar al director general facultades de representación del instituto, que se requieran para la consecución de sus fines;

IX. Establecer, con sujeción a las leyes aplicables, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes muebles e inmuebles que requiera para la prestación de sus servicios;

X. Expedir los reglamentos necesarios para el eficaz

funcionamiento del instituto, de acuerdo con lo dispuesto por esta ley;

XI. Las demás que sean conferidas por esta ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 11.- El presidente del consejo directivo tendrá las siguientes facultades:

I. Representar al consejo directivo ante cualquier autoridad;

II. Convocar a los miembros del mismo, a las sesiones que se desarrollen conforme al orden del día que para ese efecto se elabore;

III. Presidir las sesiones del consejo directivo y declarar resueltos los asuntos en el sentido de las votaciones;

IV. Solicitar a los integrantes del consejo directivo la información que estime pertinente para el buen funcionamiento del mismo;

V. Suscribir y autorizar, en unión del secretario, las actas que se levanten de las sesiones que celebre el consejo;

VI. Designar los asesores necesarios para el mejor desarrollo de las actividades del organismo, y

VII. En general, realizar todos los actos necesarios para el eficiente funcionamiento del consejo y del instituto, así como aquellos que emanen de otras leyes y demás disposiciones aplicables.

Artículo 12.- El secretario, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Auxiliar al presidente en el ejercicio de sus atribuciones;

II. Comunicar a los miembros del consejo e invitados, las convocatorias para las sesiones que se lleven a cabo;

III. Llevar a efecto el escrutinio y cómputo de las votaciones de los miembros del consejo en cada sesión;

IV. Levantar y autorizar con su firma las actas correspondientes de las sesiones que celebre el consejo;

V. Las demás facultades que le sean expresamente señaladas por el reglamento interior del instituto y por el presidente del consejo.

Artículo 13.- El director general del instituto será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado, y durará en su encargo tres años, pudiendo ser confirmado para otro período igual. Para ser nombrado director general se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Gozar de reconocido prestigio por sus antecedentes profesionales en el ejercicio de las funciones que se le hayan encomendado, y

III. Los demás requisitos que establezca la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 14.- El director general será el ejecutor de los acuerdos dictados por el consejo directivo y tendrá las facultades siguientes:

I. Llevar la administración del instituto y representarlo legalmente ante todo tipo de autoridades o particulares, como apoderado legal, actuando siempre conforme a los lineamientos y facultades que le otorgue el consejo directivo;

II. Dirigir, programar y coordinar las acciones del instituto de conformidad con lo que señala esta ley, el reglamento interior, lineamientos y facultades que le señale el consejo directivo;

III. Presentar anualmente al consejo directivo para su análisis y aprobación, en su caso, el informe del desempeño de actividades del instituto en base a las metas propuestas, los compromisos asumidos por la dirección del instituto y las acciones realizadas;

IV. Presentar al consejo directivo los anteproyectos de presupuesto anual tanto el de ingresos, como el de egresos del instituto, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables y las instrucciones del consejo directivo;

V. Elaborar y presentar al consejo directivo el programa estatal de la agenda digital;

VI. Asistir a las sesiones del consejo directivo;

VII. Proponer, designar y, en su caso, remover al personal técnico, administrativo y de confianza que requiera el instituto para su eficaz funcionamiento;

VIII. Presentar al consejo directivo un informe anual de actividades, y la información adicional que le sea requerida

por la misma;

IX. Ejercer el presupuesto de egresos del instituto de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

X. Formular y presentar dictámenes respecto a las solicitudes de apoyo que se reciban, estableciendo las condiciones a que se sujetará el otorgamiento de dicho soporte para la realización de proyectos y estudios que se consideren viables;

XI. Expedir manuales de operación para el adecuado funcionamiento del instituto;

XII. Representar al instituto, ante los organismos promotores de la sociedad de la información y el conocimiento; así como ante aquellos, que promuevan el gobierno electrónico a nivel nacional e internacional, conforme a los programas, estrategias, políticas y convenios para contribuir al mejoramiento del uso y aprovechamiento de las telecomunicaciones en el Estado;

XIII. Promover el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los gobiernos municipales de la Entidad;

XIV. Aplicar y vigilar la debida observancia de esta ley, el reglamento interno y demás ordenamientos legales aplicables, y

XV. Las demás que le confiera esta ley, el reglamento interno y acuerdos del consejo directivo.

CAPÍTULO IV
DE LA AGENDA DIGITAL
PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 15.- La agenda digital es el instrumento rector en el cual se establecen los objetivos, planes y líneas de acción enfocadas a promover el progreso y acelerar el desarrollo económico, social y humano de los chihuahuenses a través del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, y la inmersión en la sociedad de la información y el conocimiento, expandiendo la infraestructura e intensificación del uso de la tecnología, para incrementar la transparencia, fomentar la innovación y aumentar la competitividad, logrando un mejor gobierno y mayor participación y compromiso ciudadano.

Artículo 16.- La agenda digital deberá estar orientada a los siguientes rubros:

I. Acceso a la ciudadanía.- A fin de incrementar el porcentaje de la población que tiene acceso a la red y mejorar la calidad de uso de Internet.

II. Derechos Humanos.- Implementar políticas públicas para el desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación con un enfoque de Derechos Humanos como la libertad de expresión, transparencia y acceso a la información, igualdad de oportunidades, derecho a la educación y a la cultura, la seguridad y la no discriminación.

III. Gobierno.- Implantar las mejores prácticas de gobierno aprovechando las Tecnologías de la Información y Comunicación en los servicios gubernamentales, a fin de implementar el gobierno electrónico.

IV. Salud.- A fin de ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la infraestructura de los servicios de salud.

V. Educación apoyada con tecnología.- Implantar las tecnologías de la información y comunicación en la infraestructura educativa del Estado, a fin de mejorar los métodos educativos para ofrecer mayores herramientas a las nuevas generaciones.

VI. Economía digital.- Habilitar procesos de negocios, producción y comercialización, a través del uso y aprovechamiento de las TIC; las cuales tienen un impacto positivo en la sociedad, en las empresas, en los servicios y en los consumidores.

VII. Seguridad Pública.- Promover acciones que faciliten y mejoren el desempeño de los cuerpos de seguridad pública a través del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

VIII. Desarrollo social.- Implementar acciones que permitan ampliar oportunidades de desarrollo educativo, cultural y económico, a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación, especialmente en zonas rurales y marginadas económicamente.

IX. Desarrollo Sustentable.- Utilizar las tecnologías de la información y comunicación para mejorar la eficiencia en el uso de recursos naturales y disminuir el impacto ambiental, fomentando el desarrollo de trámites electrónicos, en aras de crear nuevas vías que aseguren y satisfagan las necesidades

de las generaciones presentes, sin menoscabo de las oportunidades para las futuras.

X. Privacidad y protección de datos.- Las políticas adoptadas deben considerar plenamente los derechos ciudadanos a la intimidad, la neutralidad y la protección de datos personales. Así mismo, deberán asegurar la identidad digital que otorgue confianza a los ciudadanos al realizar trámites digitales con las dependencias gubernamentales.

Artículo 17.- La agenda digital, una vez que haya sido aprobada por el consejo directivo deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de dar a conocer a las Entidades Públicas y a la ciudadanía en general sus alcances y líneas de acción.

Artículo 18.- La agenda digital tendrá vinculación especial con el plan estatal de desarrollo, alineada a los objetivos y metas contenidos en el mismo, a fin de optimizar sus resultados a través de las TIC.

CAPÍTULO V
DEL CONTROL Y EVALUACIÓN

Artículo 19.- El control y evaluación de labores del instituto se ajustará a los siguientes lineamientos:

I. El consejo directivo controlará y evaluará la forma en que los objetivos del instituto sean alcanzados y deberá atender los informes que en materia de control y auditoria le sean turnados y vigilará la implantación de las medidas correctivas a que hubiere lugar.

II. El director general definirá las políticas de instrumentación de los sistemas de control y evaluación que fueren necesarios, tomará las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detecten y presentará al consejo directivo informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control y evaluación, su funcionamiento y programas de mejoramiento.

Artículo 20.- El instituto contará con un órgano de vigilancia integrado por un comisario público y un suplente, designados y removidos por la Secretaría de la Contraloría y quienes asistirán, con voz pero sin voto, a las sesiones del consejo directivo

Artículo 21.- El comisario evaluará el desempeño general del instituto y realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerza los recursos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos y en general, solicitará la información y efectuará los actos que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Lo anterior, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de la Contraloría le asigne específicamente conforme a la ley.

Artículo 22.- El comisario público desarrollará sus funciones conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Contraloría.

CAPÍTULO VI
DE LA EXTINCIÓN Y
LIQUIDACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 23.- En la extinción del instituto se observarán las mismas formalidades establecidas para su creación. Deberá ser comunicada al Congreso del Estado mediante formal iniciativa a fin de que proceda a abrogar la ley de creación. Para ello, el consejo directivo proporcionará al Congreso toda la información relativa al procedimiento de liquidación y extinción.

Artículo 24.- El instituto se extinguirá:

I. Cuando deje de cumplir sus fines u objeto, o

II. Cuando su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de las finanzas públicas del Estado o del interés público.

En todo caso, la Secretaría de Hacienda, atendiendo a la opinión de la Secretaría de Economía, propondrá al Ejecutivo la disolución o extinción del instituto.

Si la actividad combinada o separada redunda en un incremento de eficiencia y productividad, podrá proponer su fusión o escisión, la cual deberá ser aprobada por el Congreso del Estado.

Artículo 25.- En caso de disolución del instituto cualquiera que sea la causa, los bienes muebles e inmuebles que en ese momento existan en su patrimonio serán transferidos a la Secretaría de Economía o a Gobierno del Estado, según se acuerde entre ambos, para que sigan siendo utilizados con el mismo objeto.

Artículo 26.- En la liquidación del instituto, se seguirá el

procedimiento que para el caso señalen los ordenamientos legales correspondientes].

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El consejo directivo deberá quedar integrado a más tardar dentro de los noventa días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto y deberá celebrar su primera sesión ordinaria.

TERCERO.- El reglamento interior del instituto chihuahuense de planeación digital será expedido, por su consejo, dentro de los tres meses siguientes a la conformación del consejo y deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de octubre del dos mil doce.

Lo firman los Diputados Ricardo Alán Boone Salmón, Fernando Mendoza Ruíz, Francisco González Carrasco, Jesús José Sáenz Gabaldón, David Balderrama Quintana, Gabriel Sepúlveda Reyes, Alex Le Barón González, René Franco Ruiz, Liz Aguilera García y la Diputada Alva Melania Almazán Negrete

Es cuanto, señor Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I. Gracias, Diputado.

Las iniciativas antes leídas se remiten a la Secretaría para su trámite.

8.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I. Para continuar con el desarrollo del Orden del Día, si los Diputadas… Diputadas o Diputados tienen algún asunto general que tratar favor de manifestarlo a efecto de que la Segunda Secretaria, Diputada Alva ma… Melania Almazán Negrete, levante la lista de oradores e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Segunda Secretaria.- P.R.I.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las Diputadas y Diputados, si desean presentar algún asunto general favor de manifestarlo de la manera acostumbrada.

Informo a la Presidencia que no se ha anotado ningún Diputado para presentar algún asunto general.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I. Gracias, Diputada Secretaria.

9.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I. Habiéndose desahogado todos y cada uno de los puntos del Orden del Día, se levanta la Sesión y se cita para la próxima, que se celebrará el día jueves once de octubre del año en curso, a las once horas, en el Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado.

Muchas gracias, Diputados y Diputadas.

[Hace sonar la campana].

[Se levanta la Sesión a las 13:31 Hrs.]

CONGRESO DEL ESTADO

MESA DIRECTIVA.

I PERÍODO ORDINARIO.

Presidente:
Dip. Jorge Abraham Ramírez Alvídrez.

Vicepresidentes:
Dip. María de los Ángeles Bailón Peinado.
Dip. Gerardo Hernández Ibarra.

Secretarios:
Dip. Inés Aurora Martínez Bernal.
Dip. Alva Melania Almazán Negrete.

Secretaria de Servicios Jurídico Legislativos:
Lic. Lorena Serrano Rascón.

Jefa del Departamento de Proceso Legislativo:
Lic. Elizabeth Ramos Aburto.

Jefe de Oficina de Registro y Publicación del Diario de los Debates:
C. Priv. Josefina Paura Aldama.

Congreso del Estado. Palacio Legislativo.

Tels. 412-32-00 Ext. 25142 y 25067.

La suscrita, Licenciada Lorena María Serrano Rascón, Secretaria de Servicios Jurídico Legislativos del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con la facultad que se me otorga en el artículo 74, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, consigno que el documento que antecede, consta de cincuenta y siete fojas útiles y que contiene la versión escrita de la Tercera Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario dentro del tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, celebrada el nueve de octubre de dos mil doce.- Doy Fe. Chihuahua, Chih., a nueve de octubre de dos mil doce.————————————-